PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	RESPONSABLE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXL	Victoria, Tam., miércoles 25 de marzo de 2015.	Número 36

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas……. 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden diversos estímulos fiscales para el Ejercicio Fiscal 2015……... 10

ACUERDO mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie total **251-01-99.67** Has. (Doscientas Cincuenta y un Hectáreas, una Área, Noventa y Nueve Punto Sesenta y Siete Centiáreas) para la regularización de los asentamientos humanos irregulares "Francisco I. Madero, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Vicente Guerrero y Josefa Ortíz de Domínguez" del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas. (2ª. Publicación)…. 14

ACUERDO mediante el cual se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de un polígono con superficie total de **363.42 m2**, para el proyecto denominado **"Entronque Díaz Ordaz"**, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)…….. 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

COPIA

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Río Bravo perteneciente al Estado de Tamaulipas, suscrito el 28 de Febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECIFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ROGELIO VILLASEÑOR SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO DE JESÚS JUSTINIANI IBARRA, EL SÍNDICO SEGUNDO, JOSÉ DE JESÚS CORONA SAENZ, Y POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA INTERNO, LA CONTRALORA MUNICIPAL, LIC. BRENDA GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, en términos de lo que dispone el Código Municipal del Estado de Tamaulipas y que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y en el primer párrafo de la fracción II del mismo artículo preceptúa: "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley."

III. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal el C. Rogelio Villaseñor Sánchez, que acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, y, que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en términos del Artículo 55 fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para representar, suscribir contratos y convenios en representación del R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

IV. Que el Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, en su calidad de Secretario del R. Ayuntamiento y que acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, el C. Rogelio Villaseñor Sánchez y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de primero de octubre del año dos mil trece, comparece a la suscripción del presente, de conformidad con las facultades que le confiere la fracción V del artículo 68 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

V. Que el Lic. José de Jesús Corona Sáenz, Síndico Segundo del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, acredita su personalidad con original del Anexo al número 117 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2013, en el cual se publica el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 a fojas 5 y 6, quien asiste al Presidente Municipal en la firma del presente acuerdo, en términos de los artículos 60 fracción XII en concordancia con lo que prescribe el artículo 61 *in fine* del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

VI. Que el Órgano de Control y Vigilancia interno, la Contralora Lic. Brenda Guadalupe Martínez García acredita su personalidad con el nombramiento signado por el Presidente Municipal, el C. Rogelio Villaseñor Sánchez y aprobado en sesión de cabildo, con fecha de primero de octubre del año dos mil trece y que comparece a la suscripción del presente, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II y VI del artículo 72 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

VII. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio, el ubicado Palacio Municipal sito Calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro de Río Bravo, Tamaulipas, Código Postal 88900, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MRB640407DX0.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 y 91 fracción XLVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 3, 7, 21 fracción I, 23 párrafo 1, fracción X, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 4, 5, 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 3, 4, 10, 53 y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 8 fracciones I y II, 9 fracciones VI y IX, 10 párrafo 1, fracciones I y V, 12 fracciones I y VIII, 46 fracciones IV, VII y 47 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y 88 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACION DEL PROGRAMA HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HABITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, Delegado de "LA SEDATU" en Tamaulipas.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el C. Rogelio Villaseñor Sánchez, Presidente Municipal de Río Bravo, Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en ciudad Río Bravo, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Río Bravo, **Rogelio Villaseñor Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Francisco de Jesús Justiniani Ibarra**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Corona Sáenz**.- Rúbrica.- Organo de Control y Vigilancia Interno: el Contralor Municipal, **Brenda Guadalupe Martínez García**.- Rúbrica.

Anexo I
"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Reynosa – Río Bravo	Río Bravo	28033101, 28033102 y 28033103

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Río Bravo, **Rogelio Villaseñor Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Francisco de Jesús Justiniani Ibarra**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Corona Sáenz**.- Rúbrica.- Organo de Control y Vigilancia Interno: el Contralor Municipal, **Brenda Guadalupe Martínez García**.- Rúbrica.

Anexo II
"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Río Bravo perteneciente al Estado de Tamaulipas, subsidios federales por la cantidad de $10'069,137.00 (diez millones sesenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Río Bravo	$10'069,137.00	$0.00	$10'069.137.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Río Bravo, **Rogelio Villaseñor Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Francisco de Jesús Justiniani Ibarra**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Corona Sáenz**.- Rúbrica.- Organo de Control y Vigilancia Interno: el Contralor Municipal, **Brenda Guadalupe Martínez García**.- Rúbrica.

Anexo III
"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $6'712,758.00 (seis millones setecientos doce mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Río Bravo	$3'356,379.00	$0.00	$3'356,379.00	$0.00	$6'712,758.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Río Bravo, **Rogelio Villaseñor Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Francisco de Jesús Justiniani Ibarra**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Corona Sáenz**.- Rúbrica.- Organo de Control y Vigilancia Interno: el Contralor Municipal, **Brenda Guadalupe Martínez García**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2, párrafo 1,10 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado; y 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO.- Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

TERCERO.- Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

CUARTO.- Que la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado contempla diversas disposiciones para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad recomiende al Ejecutivo Estatal, o su Comité de Incentivos, el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación y ampliación de empresas, siendo necesario precisar mediante Acuerdo Gubernamental los elementos para normar esas acciones administrativas.

QUINTO.- Que la situación económica que prevalece en el país afecta la economía de nuestra Entidad Federativa, a la de nuestras familias tamaulipecas, y al sector empresarial, por lo que es necesario retomar los apoyos y subsidios fiscales que deben brindarse al sector empresarial, a efecto de que puedan soportar las cargas fiscales a que están obligados.

SEXTO.- Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

SÉPTIMO.- Que la referida actuación gubernamental, generará al interesado un cobro, previsto tanto por la Ley de Hacienda del Estado como por la Ley de Ingresos vigente, que conlleva el principio fiscal de efectiva recaudación y no condonación de las contribuciones.

OCTAVO.- Que Tamaulipas requiere de una economía competitiva que promueva la generación de más y mejores empleos, lo que anima al Ejecutivo Estatal a propiciar políticas para atraer a nuestro Estado inversiones que redunden en fuentes de trabajo, para lo cual es pertinente alentar la apreciación positiva de nuestra entidad federativa entre las empresas con capacidad para generar empleos estables adecuadamente remunerados.

Por lo anterior expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorgará subsidio en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado a todas aquellas empresas instaladas en el Estado, con un mínimo de dos años operando y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Si su ubicación es en los municipios de: Altamira, Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Tampico; e inicien la generación de al menos 120 o más nuevos empleos durante el año 2015, comprobando la integración de cuando menos dos nuevos proveedores locales a su producto terminado, tendrán un beneficio de hasta el 85% sólo sobre los empleos de nueva creación, hasta por dos años; y

b) Si su ubicación es en el resto de los municipios del Estado no mencionados en el inciso anterior, e inicien la generación de al menos 75 o más nuevos empleos durante el año 2015, obtendrán el beneficio de hasta el 85% sólo sobre los empleos de nueva creación, hasta por dos años.

En cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, para el otorgamiento del beneficio se tomará en cuenta la proporción de los empleos generados con respecto a los empleos registrados al 31 de diciembre del 2014.

c) Si se justifica ante el Comité que con el otorgamiento de este tipo de incentivo, se apoya la conservación de los empleos ya generados o a la propia inversión de la empresa solicitante, obtendrán el beneficio de hasta el 85% hasta por dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorgará subsidio en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado a todas aquellas empresas de nueva creación que se ajusten a lo contemplado en cualquiera de los siguientes incisos:

a) Si su ubicación es en Parques o Complejos Industriales ubicados los municipios de: Altamira, Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Tampico, inviertan en los sectores industriales estratégicos para el Estado, e inicien la generación de al menos 120 o más nuevos empleos durante el primer año de operación tendrán un beneficio de hasta el 95% hasta por tres años de operación; y

b) Si su ubicación es en el resto de los municipios del Estado no mencionados en el inciso anterior e inicien la generación de al menos 75 o más nuevos empleos durante el primer año de operación, obtendrán un beneficio de hasta el 95% hasta por tres años.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorgará subsidio del 95% en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado por los primeros cuatro años de operación, a todas aquellas empresas de nueva creación que se instalen en el Parque Científico y Tecnológico de Ciudad Victoria (TECNOTAM), dedicadas a la innovación, desarrollo de nuevas tecnologías, la investigación científica y/o al desarrollo de software y tecnologías de la información, que cuenten con el visto bueno del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT) o el clúster de tecnologías de información (TITAM), y que generen al menos 25 empleos.

Las empresas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo, podrán recibir hasta el 95% de reducción en los pagos de derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en los conceptos que señala el artículo octavo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se otorga subsidio del 25% en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado durante un año de operación a todo personal de todas aquellas empresas de los sectores del plástico y polímeros; eléctrico y electrónico; autopartes; automotriz; médico; remanufactura y logística establecidas en el Estado, que coadyuven al desarrollo de las cadenas productivas de los sectores y comprueben su participación en la atracción e instalación de sus clientes o proveedores.

Lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable a aquellas empresas de dicho sector cuando su intervención y participación en las negociaciones sean determinantes para la atracción e instalación de una nueva empresa que genere al menos 50 nuevos empleos.

ARTÍCULO QUINTO. Se otorgará subsidio de hasta un 95% en el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado por cuatro años, a todas aquellas empresas de nueva creación dedicadas al desarrollo de productos relacionados con la industria del plástico y polímeros que se instalen en el Parque Tecnológico e Industrial de Altamira (TECNIA) y generen al menos 30 empleos en el primer año de operación.

Las empresas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo, podrán recibir hasta el 95% de reducción en los pagos de derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en los conceptos que señala el artículo octavo de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Se otorgará subsidio de hasta un 95% en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado por cuatro años, a todas aquellas empresas de nueva creación dedicadas al desarrollo de servicios logísticos que se instalen en el parque PYME, Tecnológico Logístico de Nuevo Laredo (TECNOLOGIS), y que generen al menos 30 empleos en el primer año de operación.

Las empresas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo, podrán recibir hasta el 95% de reducción en los pagos de derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en los conceptos que señala el artículo octavo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se otorgará subsidio de hasta un 95% en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado a todas aquellas empresas de nueva creación, que generen 25 o más empleos permanentes, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Si su ubicación es en los municipios de: Altamira, Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico o Victoria, tendrán el beneficio por 2 años de operación; y

b) Si su ubicación es en el resto de los municipios tendrán el beneficio por 3 años de operación.

Para acceder a los beneficios enunciados en el presente artículo, se deberá acreditar al menos cinco años de residencia en el Estado, en caso de persona física, y tratándose de persona moral, su principal accionista deberá acreditar dicho término.

ARTÍCULO OCTAVO. Se otorgará subsidio sobre el pago de los derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y, en su caso, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a las personas físicas y a las personas morales que encuadren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Hasta un 50% sobre los actos constitutivos de sociedades mercantiles, así como los aumentos de capital, cuyo objeto social principal sea el desarrollo de actividades productivas, entendiendo como tales las actividades empresariales comprendidas en el artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas;

b) Hasta un 50% sobre la inscripción de contratos de crédito a las empresas del sector industrial, comercial, de servicios, turístico y desarrolladoras de conjuntos habitacionales que apliquen totalmente los recursos provenientes de dichos contratos a la instalación o ampliación de la planta productiva;

c) Hasta un 50% en operaciones de compraventa de inmuebles, a las empresas del sector industrial, desarrolladoras de conjuntos habitacionales, turístico y centros comerciales, que inicien el desarrollo del mismo en un plazo máximo de doce meses posteriores a la solicitud;

d) Hasta un 50% en la inscripción de planos, a las empresas desarrolladoras de conjuntos industriales o habitacionales de interés social que inscriban 300 o más lotes, en un solo conjunto habitacional e inicien dicho desarrollo dentro de un plazo máximo de doce meses siguientes a la solicitud; y

e) Hasta un 50% en el pago de derechos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en trámites para transportación de residuos, Manifestación de Estudios de Daños Ambientales, Registro Estatal Ambiental, y Registro de Fraccionamientos.

Los porcentajes mencionados en los incisos a), b), c), d) y e) anteriores, serán aplicables a los municipios de Altamira, Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

Tratándose de los demás municipios del Estado, o por considerar el impacto económico, generación de empleos y monto de la inversión, el subsidio podrá ser hasta de un 95% en los incisos a) y b) y hasta un 80% en los incisos c), d) y e).

En ningún caso el pago de derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a cargo de los contribuyentes que soliciten el otorgamiento a su favor del subsidio previsto en el presente artículo, podrá ser menor al equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

ARTÍCULO NOVENO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas y en el marco de la competitividad regional para atraer inversiones de alto impacto económico y social, así como para promover la continua expansión de inversiones ya establecidas en el Estado, el Ejecutivo Estatal, podrá autorizar excepciones en los estímulos fiscales, pagos de derechos ante dependencias estatales y plazos contemplados en los artículos anteriores en beneficio del inversionista.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para gozar de los beneficios previstos en los artículos anteriores, la persona física o moral solicitante deberá obtener la opinión favorable por escrito, del Consejo Estatal para la Competitividad y Desarrollo del Estado de Tamaulipas o del Comité de Incentivos nombrado por el Consejo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; realizar sus trámites ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; y cumplir los requisitos que se describen a continuación:

a) Mantener los empleos que dan acceso al incentivo fiscal, durante el periodo que dure el mismo;

b) Presentar el formato para el trámite de incentivos debidamente llenado, el cual se obtendrá a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. Deberá anexar el comprobante del pago de derechos estatales a que se refiere el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Estado;

c) Comprobar la integración de por lo menos un proveedor local o estatal a la cadena productiva de sus procesos, a partir de enero del 2015;

d) Enviar información detallada de los empleos a generar, especificando el ingreso por cada nuevo integrante de la nómina;

e) Comprobar que adquiere bienes o servicios, o ambos, de cuando menos tres proveedores locales ubicados en el municipio donde esté instalada la empresa;

f) Demostrar ante la Secretaría de Finanzas el estar al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, estatales y federales, mediante constancia de no adeudo expedida por la autoridad fiscal competente;

g) No haber hecho uso del incentivo de nómina que solicita durante el año 2015.

h) Presentar aviso a la Secretaría de Finanzas sobre el aprovechamiento del subsidio en cuestión, el cual deberá contener además de los requisitos que establece la legislación fiscal, el periodo dentro del cual se aplicará. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

1) Copia de la identificación oficial por ambos lados del representante legal;

2) Copia simple del documento notariado en el que acredite la personalidad jurídica del promovente;

3) Copia de la solicitud presentada ante el Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico de Tamaulipas;

4) Copia del oficio donde le emiten la opinión favorable de autorización del subsidio;

5) Presentar copia de la declaración (SF-027) del pago del mes de diciembre de 2014 por el Impuesto sobre Remuneraciones Personal Subordinado a que está obligado.

6) Copia del pago correspondiente a los derechos causados para el trámite y estudio para la autorización del subsidio de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas.

7) Copia las constancias emitidas por las autoridades fiscales competentes donde demuestra estar al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, estatales y federales.

i) Podrán disminuir el beneficio otorgado mediante la presentación de la declaración mensual a través del llenado del formato SF027 contenido en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, asimismo, deberá guardar la autorización del subsidio conjuntamente con los comprobantes de sus declaraciones;

j) Efectuar el trámite durante el ejercicio fiscal 2015 y hacer el pago correspondiente posterior a la fecha de aprobación del subsidio, ya que en ningún caso procederá el reembolso; y

k) Presentar en el mes de abril del año siguiente a la aplicación del estímulo ante la Secretaría de Finanzas, escrito libre donde se incluya la información acumulada anterior relativa: (i) al monto acumulado del subsidio otorgado, (ii) fecha de autorización de subsidios y (iii) empleos generados y por generar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo emprenderá una campaña de difusión sobre estímulos fiscales para la generación de empleos.

COPIA

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes marzo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME**.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**.- **MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA**.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción XII, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; 2, 41 y 112 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 párrafo segundo prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme al párrafo segundo de la fracción VI del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- Que en ese tenor, el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 fracción XII de la ley referida en el párrafo anterior, establece que es causa de utilidad pública la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

SEXTO.- Que el artículo 2° de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, señala que es de interés público la planeación del desarrollo urbano y la ordenación de los asentamientos humanos.

SÉPTIMO.- Que el artículo 41 del ordenamiento citado en el considerando anterior, establece que es de utilidad pública la adquisición de bienes inmuebles que el Estado o los municipios realicen para la creación de reservas territoriales destinadas al crecimiento urbano ordenado, a fin de satisfacer las necesidades de suelo para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de las áreas urbanizadas, así como para el fomento de la vivienda, su infraestructura y equipamiento. En el expediente que nos ocupa y por consideraciones que más adelante se detallan, la regularización de la Cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz misma que está constituida por los asentamientos irregulares "**FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, VICENTE GUERRERO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"** del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se adecúa a la previsión de utilidad pública aludida.

OCTAVO.- Que la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas persigue, entre otros objetivos, el de establecer las disposiciones y los procedimientos a seguir por los organismos federales, estatales, y municipales encargados de la regularización de la tenencia de la tierra, para brindar seguridad jurídica a las familias que habitan asentamientos humanos consolidados creados de manera irregular, desarrollando las acciones tendientes a otorgarles un título de propiedad.

Por su parte el artículo 112 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas señala que sólo serán sujetos de proceso de regularización, los asentamientos humanos consolidados y creados de manera irregular con anterioridad a la publicación de la citada ley. En el caso que nos ocupa esta condición legal se colma dado que dicha norma jurídica se publicó en el *Periódico Oficial del Estado No. 49, en fecha 25 de abril de 2006*, debiendo sujetarse a lo siguiente:

I. El polígono en el que se ubica el asentamiento humano deberá estar previsto en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con un uso habitacional;

II. Se deberá contar con el dictamen de protección civil, que señale en su caso las zonas de riesgo no susceptibles a uso habitacional;

III. Obtener la factibilidad para dotar de servicios, del organismo operador de agua potable y alcantarillado y de la Comisión Federal de Electricidad; y

IV. Tratándose de predios que se encuentren afectados por derechos de vía, zonas federales o determinación restrictiva de la autoridad competente, se deberá obtener la delimitación de la instancia gubernamental correspondiente.

NOVENO.- Que para la expropiación de un bien de propiedad particular, es necesario que éste sea idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública, la cual sólo se determina con la integración del expediente de expropiación.

DÉCIMO.- Que el Ejecutivo del Estado, consiente de la problemática que existe en torno a los asentamientos irregulares y tomando en consideración que dentro de estos se encuentra la Cabecera municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ha propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones que detentan los habitantes de la misma, poblado cuya antigüedad data de hace más de cien años, por tal motivo se solicitó información al Instituto Registral y Catastral del Estado, al Registro Agrario Nacional, al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Comisión Nacional del Agua, la Dirección de Patrimonio Estatal, a la Dirección de Catastro Municipal, y a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, sobre los antecedentes registrales de propiedad del inmueble materia del presente acuerdo, informando dichas autoridades que no existen datos de registro o documentos que acrediten la propiedad del predio en cuestión a favor de algún particular o dependencia; respecto de la superficie del plano autorizado de **252-98-90.41 has.**

UNDÉCIMO.- En estas condiciones, en cumplimiento del artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y, en su caso, determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de regularizar a los habitantes de la Cabecera municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas compuesto por los asentamientos irregulares "**FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, VICENTE GUERRERO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ",** exceptuándose 5 predios que son regulares en los que se encuentran las oficinas de la SAGARPA con superficie de 00-24-46.46 has; oficinas de CONAGUA con superficie de 00-29-74.73 has; la Colonia 5 de Mayo con superficie de 00-39-74.19 has; Colonia Insurgentes con superficie de 00-38-76.73 has; y Colonia Solidaridad con superficie de 00-46-37.43 has., con lo cual queda una superficie total de **251-01-99.67 HAS. (DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS, UNA ÁREA, NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS).**

DUODÉCIMO.- Que el Gobierno del Estado se ha propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones a favor de los habitantes de los asentamientos irregulares "**FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, VICENTE GUERRERO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"** que componen la Cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, implementando acciones para el mejoramiento y crecimiento de los centros de población, a través de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la integración de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO.- Que para la legalización y regularización de los asentamientos irregulares "**FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, VICENTE GUERRERO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"** que componen la Cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, resulta técnicamente indispensable contar con una superficie de **251-01-99.67 HAS. (DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS, UNA ÁREA, NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS)**, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias:

POLÍGONO

---INICIANDO EN LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2902468.6607 Y. 540839.639 X CON RUMBO 45°45'56.01" (SE) Y UNA DIST. DE 50.821M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2902433.2081 Y. 540876.0519 X CON RUMBO 39°13'44.99" (SE) Y UNA DIST. DE 52.215M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2902392.761 Y. 540909.074 X CON RUMBO 71°19'56.20" (SW) Y UNA DIST. DE 184.721M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2902333.6356 Y. 540734.0711 X CON RUMBO 25°03'14.81" (SE) Y UNA DIST. DE 49.861M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2902288.466 Y. 540755.186 X CON RUMBO 71°26'13.37" (NE) Y UNA DIST. DE 199.277M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2902351.9053 Y. 540944.0959 X CON RUMBO 41°36'01.76" (SE) Y UNA DIST. DE 130.226M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON

COORDENADAS 2902254.523 Y. 541030.5574 X CON RUMBO 45°38'19.86" (SE) Y UNA DIST. DE 85.207M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2902194.948 Y. 541091.476 X CON RUMBO 17°54'41.83" (SE) Y UNA DIST. DE 26.822M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 35.442 M. Y LONG. DE CURVA DE 27.507 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ CON COORDENADAS 2901945.5713 Y. 541093.3693 X CON RUMBO 01°37'34.70" (SW) Y UNA DIST. DE 223.945M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2901743.8511 Y. 541175.3926 X CON RUMBO 22°07'39.30" (SE) Y UNA DIST. DE 217.759M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2901739.579 Y. 541191.901 X CON RUMBO 75°29'28.09" (SE) Y UNA DIST. DE 17.052M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2901598.1741 Y. 541237.0052 X CON RUMBO 17°41'28.42" (SE) Y UNA DIST. DE 148.424M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2901557.2747 Y. 541253.9758 X CON RUMBO 22°32'07.21" (SE) Y UNA DIST. DE 44.28M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2901503.0481 Y. 541269.6894 X CON RUMBO 16°09'36.90" (SE) Y UNA DIST. DE 56.457M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2901461.5391 Y. 541260.705 X CON RUMBO 12°12'46.64" (SW) Y UNA DIST. DE 42.47M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2901424.3956 Y. 541263.4197 X CON RUMBO 04°10'48.50" (SE) Y UNA DIST. DE 37.243M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2901421.5604 Y. 541247.1732 X CON RUMBO 80°06'03.99" (SW) Y UNA DIST. DE 16.492M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2901417.2985 Y. 541224.8028 X CON RUMBO 79°12'49.06" (SW) Y UNA DIST. DE 22.773M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2901346.9483 Y. 541250.5567 X CON RUMBO 20°06'24.38" (SE) Y UNA DIST. DE 74.916M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2901325.8538 Y. 541204.5525 X CON RUMBO 65°22'00.89" (SW) Y UNA DIST. DE 50.61M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2901266.895 Y. 541231.567 X CON RUMBO 24°37'00.87" (SE) Y UNA DIST. DE 64.853M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2901211.1312 Y. 541255.2306 X CON RUMBO 22°59'38.96" (SE) Y UNA DIST. DE 60.577M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2901158.6908 Y. 541277.3715 X CON RUMBO 22°53'23.85" (SE) Y UNA DIST. DE 56.923M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2901180.5371 Y. 541202.1728 X CON RUMBO 73°48'02.32" (NW) Y UNA DIST. DE 78.308M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2901146.408 Y. 541162.2672 X CON RUMBO 49°27'41.06" (SW) Y UNA DIST. DE 52.51M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2901131.2213 Y. 541129.5268 X CON RUMBO 65°06'56.54" (SW) Y UNA DIST. DE 36.091M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2901042.6951 Y. 541113.77 X CON RUMBO 10°05'32.48" (SW) Y UNA DIST. DE 89.918M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (30) TREINTA, CON COORDENADAS 2901042.2059 Y. 541108.5723 X CON RUMBO 84°33'53.36" (SW) Y UNA DIST. DE 5.222M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2901025.9955 Y. 541102.7974 X CON RUMBO 19°36'29.54" (SW) Y UNA DIST. DE 17.208M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900995.1523 Y. 541102.8258 X CON RUMBO 00°03'10.33" (SE) Y UNA DIST. DE 30.843M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900976.0162 Y. 541096.4569 X CON RUMBO 18°24'30.90" (SW) Y UNA DIST. DE 20.168M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900976.8258 Y. 541090.6371 X CON RUMBO 82°04'48.69" (NW) Y UNA DIST. DE 5.876M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900941.4401 Y. 541084.54 X CON RUMBO 09°46'34.84" (SW) Y UNA DIST. DE 35.907M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900941.0102 Y. 541078.195 X CON RUMBO 86°07'26.58" (SW) Y UNA DIST. DE 6.36M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (37) TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900921.6641 Y. 541073.4227 X CON RUMBO 13°51'25.51" (SW) Y UNA DIST. DE 19.926M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (38) TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900922.1259 Y. 541076.7407 X CON RUMBO 82°04'35.12" (NE) Y UNA DIST. DE 3.35M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (39) TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900901.2883 Y. 541072.0583 X CON RUMBO 12°39'52.88" (SW) Y UNA DIST. DE 21.357M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (40) CUARENTA, CON COORDENADAS 2900881.7046 Y. 541068.3602 X CON RUMBO 10°41'36.94" (SW) Y UNA DIST. DE 19.93M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (41) CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900879.331 Y. 541073.8416 X CON RUMBO 66°35'09.36" (SE) Y

UNA DIST. DE 5.973M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (42) CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900865.8167 Y. 541074.9212 X CON RUMBO 04°34'03.28" (SE) Y UNA DIST. DE 13.557M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (43) CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900866.797 Y. 541083.6421 X CON RUMBO 83°35'11.76" (NE) Y UNA DIST. DE 8.776M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (44) CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900854.2838 Y. 541080.314 X CON RUMBO 14°53'38.51" (SW) Y UNA DIST. DE 12.948M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (45) CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900849.9237 Y. 541068.4138 X CON RUMBO 69°52'39.92" (SW) Y UNA DIST. DE 12.674M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (46) CUARENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900803.055 Y. 541080.9063 X CON RUMBO 14°55'29.37" (SE) Y UNA DIST. DE 48.505M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (47) CUARENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900784.1647 Y. 541086.9578 X CON RUMBO 17°45'45.69" (SE) Y UNA DIST. DE 19.836M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (48) CUARENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900763.3322 Y. 541092.8552 X CON RUMBO 15°48'22.27" (SE) Y UNA DIST. DE 21.651M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (49) CUARENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900733.8924 Y. 541092.7123 X CON RUMBO 00°16'41.35" (SW) Y UNA DIST. DE 29.44M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (50) CINCUENTA, CON COORDENADAS 2900713.9371 Y. 541096.1118 X CON RUMBO 09°40'04.87" (SE) Y UNA DIST. DE 20.243M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (51) CINCUENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900698.776 Y. 541099.3 X CON RUMBO 11°52'31.66" (SE) Y UNA DIST. DE 15.493M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (52) CINCUENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900644.3586 Y. 541100.6003 X CON RUMBO 01°22'07.80" (SE) Y UNA DIST. DE 54.433M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (53) CINCUENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900640.0847 Y. 541100.876 X CON RUMBO 03°41'27.65" (SE) Y UNA DIST. DE 4.283M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (54) CINCUENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900635.6584 Y. 541148.733 X CON RUMBO 84°42'56.76" (SE) Y UNA DIST. DE 48.061M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (55) CINCUENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900595.5173 Y. 541158.6538 X CON RUMBO 13°52'56.57" (SE) Y UNA DIST. DE 41.349M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (56) CINCUENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900529.8322 Y. 541175.8742 X CON RUMBO 14°41'25.19" (SE) Y UNA DIST. DE 67.905M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (57) CINCUENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900526.047 Y. 541171.709 X CON RUMBO 47°44'09.77" (SW) Y UNA DIST. DE 5.628M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (58) CINCUENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900531.129 Y. 541162.497 X CON RUMBO 61°06'56.78" (NW) Y UNA DIST. DE 10.521M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (59) CINCUENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900511.149 Y. 541094.689 X CON RUMBO 73°34'55.49" (SW) Y UNA DIST. DE 70.69M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (60) SESENTA, CON COORDENADAS 2900443.967 Y. 541106.52 X CON RUMBO 09°59'15.34" (SE) Y UNA DIST. DE 68.216M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (61) SESENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900446.381 Y. 541157.587 X CON RUMBO 87°17'36.86" (NE) Y UNA DIST. DE 51.124M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (62) SESENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900435.703 Y. 541159.048 X CON RUMBO 07°47'27.69" (SE) Y UNA DIST. DE 10.777M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (63) SESENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900438.265 Y. 541183.237 X CON RUMBO 83°57'14.42" (NE) Y UNA DIST. DE 24.324M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (64) SESENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900447.411 Y. 541183.461 X CON RUMBO 01°24'10.74" (NE) Y UNA DIST. DE 9.149M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (65) SESENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900446.802 Y. 541195.835 X CON RUMBO 87°10'56.64" (SE) Y UNA DIST. DE 12.389M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (66) SESENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900485.252 Y. 541195.99 X CON RUMBO 00°13'51.49" (NE) Y UNA DIST. DE 38.45M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (67) SESENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900484.077 Y. 541216.406 X CON RUMBO 86°42'21.94" (SE) Y UNA DIST. DE 20.45M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (68) SESENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900514.7896 Y. 541219.5927 X CON RUMBO 05°55'25.53" (NE) Y UNA DIST. DE 30.877M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (69) SESENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900488.9313 Y. 541294.7452 X CON RUMBO 71°00'45.98" (SE) Y UNA DIST. DE 79.477M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (70) SETENTA, CON COORDENADAS 2900487.7018 Y. 541495.3258 X CON RUMBO 89°38'55.77" (SE) Y UNA DIST. DE 200.584M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (71) SETENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900390.0451 Y. 541516.942 X CON RUMBO 12°28'51.95" (SE) Y UNA DIST. DE 100.021M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (72) SETENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900369.5957 Y. 541548.9371 X CON RUMBO 57°24'56.63" (SE) Y UNA DIST. DE 37.972M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (73) SETENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900298.1603 Y. 541605.9602 X CON RUMBO 38°35'54.63" (SE) Y UNA DIST. DE 91.404M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE

LLEGA A LA ESTACIÓN (74) SETENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900298.1603 Y. 541651.3437 X CON RUMBO 90°00'00" (NE) Y UNA DIST. DE 45.383M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (75) SETENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900223.2238 Y. 541660.1385 X CON RUMBO 06°41'37.65" (SE) Y UNA DIST. DE 75.451M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (76) SETENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900222.3339 Y. 541667.0423 X CON RUMBO 82°39'18.88" (SE) Y UNA DIST. DE 6.961M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (77) SETENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900202.4511 Y. 541666.2772 X CON RUMBO 02°12'12.91" (SW) Y UNA DIST. DE 19.898M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (78) SETENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900164.4832 Y. 541676.2227 X CON RUMBO 14°40'42.74" (SE) Y UNA DIST. DE 39.249M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (79) SETENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900130.1096 Y. 541654.2944 X CON RUMBO 32°32'07.85" (SW) Y UNA DIST. DE 40.772M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (80) OCHENTA, CON COORDENADAS 2900109.7072 Y. 541631.4257 X CON RUMBO 48°15'43.23" (SW) Y UNA DIST. DE 30.647M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (81) OCHENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900090.5496 Y. 541602.9528 X CON RUMBO 56°03'57.42" (SW) Y UNA DIST. DE 34.318M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (82) OCHENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900084.8405 Y. 541581.1442 X CON RUMBO 75°19'48.78" (SW) Y UNA DIST. DE 22.544M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (83) OCHENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900080.88 Y. 541554.2738 X CON RUMBO 81°36'55.56" (SW) Y UNA DIST. DE 27.161M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (84) OCHENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900073.4106 Y. 541501.3908 X CON RUMBO 81°57'37.85" (SW) Y UNA DIST. DE 53.408M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (85) OCHENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900060.569 Y. 541502.5524 X CON RUMBO 05°10'06.58" (SE) Y UNA DIST. DE 12.894M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (86) OCHENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900058.0837 Y. 541477.2979 X CON RUMBO 84°22'46.72" (SW) Y UNA DIST. DE 25.376M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (87) OCHENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2899962.4024 Y. 541475.5688 X CON RUMBO 01°02'07.07" (SW) Y UNA DIST. DE 95.697M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (88) OCHENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2899959.3843 Y. 541432.5781 X CON RUMBO 85°59'03.17" (SW) Y UNA DIST. DE 43.096M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (89) OCHENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900249.2626 Y. 541432.1646 X CON RUMBO 00°04'54.29" (NW) Y UNA DIST. DE 289.879M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (90) NOVENTA, CON COORDENADAS 2900283.2281 Y. 541397.1842 X CON RUMBO 45°50'35.72" (NW) Y UNA DIST. DE 48.757M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 35.648 M. Y LONG. DE CURVA DE 53.690 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (92) NOVENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900283.7049 Y. 540975.7334 X CON RUMBO 89°56'06.66" (NW) Y UNA DIST. DE 421.451M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (93) NOVENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900279.9583 Y. 540946.1678 X CON RUMBO 82°46'40.42" (SW) Y UNA DIST. DE 29.802M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 112.195 M. Y LONG. DE CURVA DE 29.890 M. COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (95) NOVENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900247.1232 Y. 540885.5362 X CON RUMBO 61°33'44.15" (SW) Y UNA DIST. DE 68.952M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (96) NOVENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900235.3266 Y. 540858.0462 X CON RUMBO 66°46'28.84" (SW) Y UNA DIST. DE 29.914M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (97) NOVENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900924.3649 Y. 540517.3476 X CON RUMBO 26°18'37.21" (NW) Y UNA DIST. DE 768.667M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (98) NOVENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900968.378 Y. 540443.5487 X CON RUMBO 59°11'18.53" (NW) Y UNA DIST. DE 85.927M.L., EN LÍNEA CURVA CON UN RADIO DE 84.409 M. Y LONG. DE CURVA DE 90.151 M. COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (100) CIEN, CON COORDENADAS 2900967.6286 Y. 540089.0163 X CON RUMBO 89°52'44.00" (SW) Y UNA DIST. DE 354.533M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (101) CIENTO UNO, CON COORDENADAS 2900979.077 Y. 540088.759 X CON RUMBO 01°17'15.05" (NW) Y UNA DIST. DE 11.451M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (102) CIENTO DOS, CON COORDENADAS 2901022.093 Y. 540068.586 X CON RUMBO 25°07'29.77" (NW) Y UNA DIST. DE 47.511M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (103) CIENTO TRES, CON COORDENADAS 2901022.969 Y. 540016.13 X CON RUMBO 89°02'35.76" (NW) Y UNA DIST. DE 52.463M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (104) CIENTO CUATRO, CON COORDENADAS 2900972.5149 Y. 540015.6265 X CON RUMBO 00°34'18.35" (SW) Y UNA DIST. DE 50.457M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (105) CIENTO CINCO, CON COORDENADAS 2900972.7444 Y. 539597.0566 X CON RUMBO 89°58'06.90" (NW) Y UNA DIST. DE 418.57M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (106) CIENTO SEIS, CON COORDENADAS 2901032.035 Y. 539596.332 X CON RUMBO 00°42'00.82" (NW) Y UNA DIST. DE 59.295M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (107) CIENTO SIETE, CON COORDENADAS 2901406.058 Y. 539596.266 X CON RUMBO 00°00'36.40" (NW) Y UNA DIST. DE 374.023M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA

ESTACIÓN (108) CIENTO OCHO, CON COORDENADAS 2901433.034 Y. 539597.025 X CON RUMBO 01°36'41.96" (NE) Y UNA DIST. DE 26.987M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (109) CIENTO NUEVE, CON COORDENADAS 2901488.125 Y. 539596.909 X CON RUMBO 00°07'14.31" (NW) Y UNA DIST. DE 55.091M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (110) CIENTO DIEZ, CON COORDENADAS 2901503.906 Y. 539601.026 X CON RUMBO 14°37'17.81" (NE) Y UNA DIST. DE 16.309M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (111) CIENTO ONCE, CON COORDENADAS 2901613.624 Y. 539601.343 X CON RUMBO 00°09'55.94" (NE) Y UNA DIST. DE 109.718M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (112) CIENTO DOCE, CON COORDENADAS 2901634.677 Y. 539598.115 X CON RUMBO 08°43'01.63" (NW) Y UNA DIST. DE 21.299M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (113) CIENTO TRECE, CON COORDENADAS 2901655.903 Y. 539592.696 X CON RUMBO 14°19'18.10" (NW) Y UNA DIST. DE 21.907M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (114) CIENTO CATORCE, CON COORDENADAS 2901684.144 Y. 539587.516 X CON RUMBO 10°23'37.44" (NW) Y UNA DIST. DE 28.712M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (115) CIENTO CINCO, CON COORDENADAS 2901705.465 Y. 539584.148 X CON RUMBO 08°58'35.86" (NW) Y UNA DIST. DE 21.585M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (116) CIENTO DIECISEIS, CON COORDENADAS 2901716.411 Y. 539582.01 X CON RUMBO 11°03'07.23" (NW) Y UNA DIST. DE 11.153M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (117) CIENTO DIECISIETE, CON COORDENADAS 2901756.44 Y. 539575.516 X CON RUMBO 09°12'53.81" (NW) Y UNA DIST. DE 40.552M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (118) CIENTO DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2901854.135 Y. 539529.339 X CON RUMBO 25°17'54.45" (NW) Y UNA DIST. DE 108.058M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (119) CIENTO DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2901830.4615 Y. 539436.5389 X CON RUMBO 75°41'20.16" (SW) Y UNA DIST. DE 95.772M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (120) CIENTO VEINTE, CON COORDENADAS 2901934.834 Y. 539413.94 X CON RUMBO 12°13'01.93" (NW) Y UNA DIST. DE 106.791M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (121) CIENTO VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2901946.076 Y. 539500.008 X CON RUMBO 82°33'29.84" (NE) Y UNA DIST. DE 86.799M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (122) CIENTO VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2901961.5033 Y. 539505.0412 X CON RUMBO 18°04'08.23" (NE) Y UNA DIST. DE 16.228M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (123) CIENTO VEINTITRES, CON COORDENADAS 2901951.0777 Y. 539567.8846 X CON RUMBO 80°34'49.86" (SE) Y UNA DIST. DE 63.702M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (124) CIENTO VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2901910.8741 Y. 539576.6838 X CON RUMBO 12°20'43.40" (SE) Y UNA DIST. DE 41.155M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (125) CIENTO VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2901896.55 Y. 539609.3596 X CON RUMBO 66°19'43.68" (SE) Y UNA DIST. DE 35.678M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (126) CIENTO VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2901932.56 Y. 539600.393 X CON RUMBO 13°58'56.93" (NW) Y UNA DIST. DE 37.11M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (127) CIENTO VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2902029.671 Y. 539597.304 X CON RUMBO 01°49'18.86" (NW) Y UNA DIST. DE 97.16M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (128) CIENTO VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2902107.682 Y. 539605.008 X CON RUMBO 05°38'23.91" (NE) Y UNA DIST. DE 78.39M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (129) CIENTO VEINTINUEVE, CON COORDENADAS 2902108.171 Y. 539642.551 X CON RUMBO 89°15'13.54" (NE) Y UNA DIST. DE 37.546M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (130) CIENTO TREINTA, CON COORDENADAS 2902128.334 Y. 539650.281 X CON RUMBO 20°58'32.16" (NE) Y UNA DIST. DE 21.594M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (131) CIENTO TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902152.919 Y. 539650.024 X CON RUMBO 00°35'56.12" (NW) Y UNA DIST. DE 24.586M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (132) CIENTO TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902163.619 Y. 539673.831 X CON RUMBO 65°47'54.88" (NE) Y UNA DIST. DE 26.101M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (133) CIENTO TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2902325.201 Y. 539796.233 X CON RUMBO 37°08'41.09" (NE) Y UNA DIST. DE 202.709M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (134) CIENTO TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2902376.27 Y. 539897.538 X CON RUMBO 63°14'48.51" (NE) Y UNA DIST. DE 113.449M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (135) CIENTO TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902352.102 Y. 539910.61 X CON RUMBO 28°24'29.13" (SE) Y UNA DIST. DE 27.477M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (136) CIENTO TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902313.1819 Y. 539830.7004 X CON RUMBO 64°01'53.48" (SW) Y UNA DIST. DE 88.884M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (137) CIENTO TREINTA Y siete, CON COORDENADAS 2902174.73 Y. 539931.546 X CON RUMBO 36°04'07.85" (SE) Y UNA DIST. DE 171.286M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO,

SE LLEGA A LA ESTACIÓN (138) CIENTO TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2902289.859 Y. 540169.099 X CON RUMBO 64°08'35.01" (NE) Y UNA DIST. DE 263.981M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (139) CIENTO TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2902272.222 Y. 540177.29 X CON RUMBO 24°54'40.19" (SE) Y UNA DIST. DE 19.446M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (140) CIENTO CUARENTA, CON COORDENADAS 2902269.072 Y. 540187.06 X CON RUMBO 72°07'47.54" (SE) Y UNA DIST. DE 10.265M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (141) CIENTO CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902226.267 Y. 540202.49 X CON RUMBO 19°49'22.11" (SE) Y UNA DIST. DE 45.501M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (142) CIENTO CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902267.473 Y. 540285.07 X CON RUMBO 63°28'53.73" (NE) Y UNA DIST. DE 92.29M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (143) CIENTO CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2902280.906 Y. 540278.501 X CON RUMBO 26°03'34.34" (NW) Y UNA DIST. DE 14.953M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (144) CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2902291.951 Y. 540279.553 X CON RUMBO 05°26'26.96" (NE) Y UNA DIST. DE 11.095M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (145) CIENTO CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902302.6697 Y. 540274.1919 X CON RUMBO 26°34'21.00" (NW) Y UNA DIST. DE 11.985M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (146) CIENTO CUARENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902326.425 Y. 540368.0878 X CON RUMBO 75°48'08.15" (NE) Y UNA DIST. DE 96.854M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (147) CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2902271.471 Y. 540370.482 X CON RUMBO 02°29'40.66" (SE) Y UNA DIST. DE 55.006M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (148) CIENTO CUARENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2902293.01 Y. 540413.727 X CON RUMBO 63°31'24.68" (NE) Y UNA DIST. DE 48.312M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (149) CIENTO CUARENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2902335.761 Y. 540499.568 X CON RUMBO 63°31'31.90" (NE) Y UNA DIST. DE 95.897M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (150) CIENTO CINCUENTA, CON COORDENADAS 2902331.164 Y. 540501.769 X CON RUMBO 25°35'04.77" (SE) Y UNA DIST. DE 5.097M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (151) CIENTO CINCUENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902382.735 Y. 540595.125 X CON RUMBO 61°04'59.52" (NE) Y UNA DIST. DE 106.653M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (152) CIENTO CINCUENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902394.194 Y. 540590.425 X CON RUMBO 22°18'04.96" (NW) Y UNA DIST. DE 12.385M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (153) CIENTO CINCUENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2902436.213 Y. 540677.139 X CON RUMBO 64°08'47.63" (NE) Y UNA DIST. DE 96.358M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (154) CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2902422.478 Y. 540683.68 X CON RUMBO 25°27'54.45" (SE) Y UNA DIST. DE 15.213M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (155) CIENTO CINCUENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902425.855 Y. 540692.127 X CON RUMBO 68°12'32.82" (NE) Y UNA DIST. DE 9.097M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (156) CIENTO CINCUENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902451.824 Y. 540783.255 X CON RUMBO 74°05'38.00" (NE) Y UNA DIST. DE 94.756M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (157) CIENTO CINCUENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2902468.6607 Y. 540839.639 X CON RUMBO 73°22'26.27" (NE) Y UNA DIST. DE 58.844M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL.

La superficie total a afectar es de **251-01-99.67 HAS. (DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS, UNA ÁREA, NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS).**

Así mismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado por los asentamientos irregulares "**FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, VICENTE GUERRERO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"** del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas es de $2.00 (DOS PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo a la información proporcionada por el Director de Catastro del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas y previo al acto para ingresar al patrimonio público el inmueble, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública.

DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo a dicha atribución, el 12 de noviembre de 2014, la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de una superficie que comprende un polígono de **251-01-99.67 HAS. (DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS, UNA ÁREA, NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS)** para la regularización de los asentamientos irregulares "**FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, VICENTE GUERRERO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"** del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas. Dicha Declaratoria fue publicada

en dos ocasiones los días 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO SEXTO.- Que en términos de las disposiciones del citado artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, mediante notificaciones personales perfeccionadas con las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado, la Secretaría de Obras Públicas agotó los plazos fijados en la fracción III del artículo 6 del ordenamiento legal invocado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con base en lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el artículo 6 del ordenamiento legal aplicable, el 19 de enero de 2015, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo **PRIMERO** lo siguiente: *"Se confirma la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 12 de noviembre del 2014, y publicada en los términos señalados en el artículo primero respecto de los predios ya precisados e identificados como decretada por el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, que está constituida por los asentamientos humanos irregulares* **"FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, VICENTE GUERRERO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"** de dicho municipio.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución.

DÉCIMO NOVENO.- Que mediante oficio SOP/023/2015 del 19 de enero del 2015, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto de los predios que ocupan los asentamientos humanos irregulares **"FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, VICENTE GUERRERO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"**, que conforman la Cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 párrafo II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UNA SUPERFICIE TOTAL 251-01-99.67 HAS. (DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS, UNA ÁREA, NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS) PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, VICENTE GUERRERO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ" DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la expropiación por causa de utilidad pública, de un predio con una superficie total de **251-01-99.67 HAS. (DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS, UNA ÁREA, NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS)** para la regularización de los asentamientos humanos irregulares **"FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, VICENTE GUERRERO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"** del municipio de **GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS,** inmueble identificado conforme las medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO

---INICIANDO EN LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2902468.6607 Y. 540839.639 X CON RUMBO 45°45'56.01" (SE) Y UNA DIST. DE 50.821M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2902433.2081 Y. 540876.0519 X CON RUMBO 39°13'44.99" (SE) Y UNA DIST. DE 52.215M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2902392.761 Y. 540909.074 X CON RUMBO 71°19'56.20" (SW) Y UNA DIST. DE 184.721M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2902333.6356 Y. 540734.0711 X CON RUMBO 25°03'14.81" (SE) Y UNA DIST. DE 49.861M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2902288.466 Y. 540755.186 X CON RUMBO 71°26'13.37" (NE) Y UNA DIST. DE 199.277M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2902351.9053 Y. 540944.0959 X CON RUMBO 41°36'01.76" (SE) Y UNA DIST. DE 130.226M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2902254.523 Y. 541030.5574 X CON RUMBO 45°38'19.86" (SE) Y UNA DIST. DE 85.207M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2902194.948 Y. 541091.476 X CON RUMBO 17°54'41.83" (SE) Y UNA DIST. DE 26.822M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 35.442 M. Y LONG. DE CURVA DE 27.507 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ CON COORDENADAS 2901945.5713 Y. 541093.3693 X CON RUMBO 01°37'34.70" (SW) Y UNA DIST. DE 223.945M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2901743.8511 Y.

541175.3926 X CON RUMBO 22°07'39.30" (SE) Y UNA DIST. DE 217.759M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2901739.579 Y. 541191.901 X CON RUMBO 75°29'28.09" (SE) Y UNA DIST. DE 17.052M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2901598.1741 Y. 541237.0052 X CON RUMBO 17°41'28.42" (SE) Y UNA DIST. DE 148.424M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2901557.2747 Y. 541253.9758 X CON RUMBO 22°32'07.21" (SE) Y UNA DIST. DE 44.28M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2901503.0481 Y. 541269.6894 X CON RUMBO 16°09'36.90" (SE) Y UNA DIST. DE 56.457M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2901461.5391 Y. 541260.705 X CON RUMBO 12°12'46.64" (SW) Y UNA DIST. DE 42.47M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2901424.3956 Y. 541263.4197 X CON RUMBO 04°10'48.50" (SE) Y UNA DIST. DE 37.243M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2901421.5604 Y. 541247.1732 X CON RUMBO 80°06'03.99" (SW) Y UNA DIST. DE 16.492M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2901417.2985 Y. 541224.8028 X CON RUMBO 79°12'49.06" (SW) Y UNA DIST. DE 22.773M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2901346.9483 Y. 541250.5567 X CON RUMBO 20°06'24.38" (SE) Y UNA DIST. DE 74.916M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2901325.8538 Y. 541204.5525 X CON RUMBO 65°22'00.89" (SW) Y UNA DIST. DE 50.61M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2901266.895 Y. 541231.567 X CON RUMBO 24°37'00.87" (SE) Y UNA DIST. DE 64.853M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2901211.1312 Y. 541255.2306 X CON RUMBO 22°59'38.96" (SE) Y UNA DIST. DE 60.577M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2901158.6908 Y. 541277.3715 X CON RUMBO 22°53'23.85" (SE) Y UNA DIST. DE 56.923M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2901180.5371 Y. 541202.1728 X CON RUMBO 73°48'02.32" (NW) Y UNA DIST. DE 78.308M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2901146.408 Y. 541162.2672 X CON RUMBO 49°27'41.06" (SW) Y UNA DIST. DE 52.51M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2901131.2213 Y. 541129.5268 X CON RUMBO 65°06'56.54" (SW) Y UNA DIST. DE 36.091M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2901042.6951 Y. 541113.77 X CON RUMBO 10°05'32.48" (SW) Y UNA DIST. DE 89.918M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (30) TREINTA, CON COORDENADAS 2901042.2059 Y. 541108.5723 X CON RUMBO 84°33'53.36" (SW) Y UNA DIST. DE 5.222M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2901025.9955 Y. 541102.7974 X CON RUMBO 19°36'29.54" (SW) Y UNA DIST. DE 17.208M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900995.1523 Y. 541102.8258 X CON RUMBO 00°03'10.33" (SE) Y UNA DIST. DE 30.843M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900976.0162 Y. 541096.4569 X CON RUMBO 18°24'30.90" (SW) Y UNA DIST. DE 20.168M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900976.8258 Y. 541090.6371 X CON RUMBO 82°04'48.69" (NW) Y UNA DIST. DE 5.876M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900941.4401 Y. 541084.54 X CON RUMBO 09°46'34.84" (SW) Y UNA DIST. DE 35.907M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900941.0102 Y. 541078.195 X CON RUMBO 86°07'26.58" (SW) Y UNA DIST. DE 6.36M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (37) TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900921.6641 Y. 541073.4227 X CON RUMBO 13°51'25.51" (SW) Y UNA DIST. DE 19.926M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (38) TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900922.1259 Y. 541076.7407 X CON RUMBO 82°04'35.12" (NE) Y UNA DIST. DE 3.35M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (39) TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900901.2883 Y. 541072.0583 X CON RUMBO 12°39'52.88" (SW) Y UNA DIST. DE 21.357M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (40) CUARENTA, CON COORDENADAS 2900881.7046 Y. 541068.3602 X CON RUMBO 10°41'36.94" (SW) Y UNA DIST. DE 19.93M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (41) CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900879.331 Y. 541073.8416 X CON RUMBO 66°35'09.36" (SE) Y UNA DIST. DE 5.973M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (42) CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900865.8167 Y. 541074.9212 X CON RUMBO 04°34'03.28" (SE) Y UNA DIST. DE 13.557M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (43) CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900866.797 Y. 541083.6421 X CON RUMBO 83°35'11.76" (NE) Y UNA DIST. DE 8.776M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (44) CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900854.2838 Y. 541080.314 X CON RUMBO 14°53'38.51" (SW) Y UNA DIST. DE 12.948M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN

(45) CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900849.9237 Y. 541068.4138 X CON RUMBO 69°52'39.92" (SW) Y UNA DIST. DE 12.674M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (46) CUARENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900803.055 Y. 541080.9063 X CON RUMBO 14°55'29.37" (SE) Y UNA DIST. DE 48.505M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (47) CUARENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900784.1647 Y. 541086.9578 X CON RUMBO 17°45'45.69" (SE) Y UNA DIST. DE 19.836M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (48) CUARENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900763.3322 Y. 541092.8552 X CON RUMBO 15°48'22.27" (SE) Y UNA DIST. DE 21.651M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (49) CUARENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900733.8924 Y. 541092.7123 X CON RUMBO 00°16'41.35" (SW) Y UNA DIST. DE 29.44M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (50) CINCUENTA, CON COORDENADAS 2900713.9371 Y. 541096.1118 X CON RUMBO 09°40'04.87" (SE) Y UNA DIST. DE 20.243M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (51) CINCUENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900698.776 Y. 541099.3 X CON RUMBO 11°52'31.66" (SE) Y UNA DIST. DE 15.493M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (52) CINCUENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900644.3586 Y. 541100.6003 X CON RUMBO 01°22'07.80" (SE) Y UNA DIST. DE 54.433M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (53) CINCUENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900640.0847 Y. 541100.876 X CON RUMBO 03°41'27.65" (SE) Y UNA DIST. DE 4.283M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (54) CINCUENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900635.6584 Y. 541148.733 X CON RUMBO 84°42'56.76" (SE) Y UNA DIST. DE 48.061M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (55) CINCUENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900595.5173 Y. 541158.6538 X CON RUMBO 13°52'56.57" (SE) Y UNA DIST. DE 41.349M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (56) CINCUENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900529.8322 Y. 541175.8742 X CON RUMBO 14°41'25.19" (SE) Y UNA DIST. DE 67.905M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (57) CINCUENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900526.047 Y. 541171.709 X CON RUMBO 47°44'09.77" (SW) Y UNA DIST. DE 5.628M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (58) CINCUENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900531.129 Y. 541162.497 X CON RUMBO 61°06'56.78" (NW) Y UNA DIST. DE 10.521M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (59) CINCUENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900511.149 Y. 541094.689 X CON RUMBO 73°34'55.49" (SW) Y UNA DIST. DE 70.69M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (60) SESENTA, CON COORDENADAS 2900443.967 Y. 541106.52 X CON RUMBO 09°59'15.34" (SE) Y UNA DIST. DE 68.216M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (61) SESENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900446.381 Y. 541157.587 X CON RUMBO 87°17'36.86" (NE) Y UNA DIST. DE 51.124M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (62) SESENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900435.703 Y. 541159.048 X CON RUMBO 07°47'27.69" (SE) Y UNA DIST. DE 10.777M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (63) SESENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900438.265 Y. 541183.237 X CON RUMBO 83°57'14.42" (NE) Y UNA DIST. DE 24.324M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (64) SESENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900447.411 Y. 541183.461 X CON RUMBO 01°24'10.74" (NE) Y UNA DIST. DE 9.149M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (65) SESENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900446.802 Y. 541195.835 X CON RUMBO 87°10'56.64" (SE) Y UNA DIST. DE 12.389M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (66) SESENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900485.252 Y. 541195.99 X CON RUMBO 00°13'51.49" (NE) Y UNA DIST. DE 38.45M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (67) SESENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900484.077 Y. 541216.406 X CON RUMBO 86°42'21.94" (SE) Y UNA DIST. DE 20.45M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (68) SESENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900514.7896 Y. 541219.5927 X CON RUMBO 05°55'25.53" (NE) Y UNA DIST. DE 30.877M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (69) SESENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900488.9313 Y. 541294.7452 X CON RUMBO 71°00'45.98" (SE) Y UNA DIST. DE 79.477M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (70) SETENTA, CON COORDENADAS 2900487.7018 Y. 541495.3258 X CON RUMBO 89°38'55.77" (SE) Y UNA DIST. DE 200.584M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (71) SETENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900390.0451 Y. 541516.942 X CON RUMBO 12°28'51.95" (SE) Y UNA DIST. DE 100.021M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (72) SETENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900369.5957 Y. 541548.9371 X CON RUMBO 57°24'56.63" (SE) Y UNA DIST. DE 37.972M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (73) SETENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900298.1603 Y. 541605.9602 X CON RUMBO 38°35'54.63" (SE) Y UNA DIST. DE 91.404M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (74) SETENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900298.1603 Y. 541651.3437 X CON RUMBO 90°00'00" (NE) Y UNA DIST. DE 45.383M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (75) SETENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900223.2238 Y. 541660.1385 X CON RUMBO 06°41'37.65" (SE) Y UNA DIST. DE 75.451M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (76) SETENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900222.3339 Y. 541667.0423 X CON RUMBO 82°39'18.88" (SE) Y UNA DIST. DE 6.961M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (77) SETENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900202.4511 Y. 541666.2772 X

CON RUMBO 02°12'12.91" (SW) Y UNA DIST. DE 19.898M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (78) SETENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900164.4832 Y. 541676.2227 X CON RUMBO 14°40'42.74" (SE) Y UNA DIST. DE 39.249M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (79) SETENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900130.1096 Y. 541654.2944 X CON RUMBO 32°32'07.85" (SW) Y UNA DIST. DE 40.772M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (80) OCHENTA, CON COORDENADAS 2900109.7072 Y. 541631.4257 X CON RUMBO 48°15'43.23" (SW) Y UNA DIST. DE 30.647M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (81) OCHENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900090.5496 Y. 541602.9528 X CON RUMBO 56°03'57.42" (SW) Y UNA DIST. DE 34.318M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (82) OCHENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900084.8405 Y. 541581.1442 X CON RUMBO 75°19'48.78" (SW) Y UNA DIST. DE 22.544M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (83) OCHENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900080.88 Y. 541554.2738 X CON RUMBO 81°36'55.56" (SW) Y UNA DIST. DE 27.161M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (84) OCHENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900073.4106 Y. 541501.3908 X CON RUMBO 81°57'37.85" (SW) Y UNA DIST. DE 53.408M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN 85) OCHENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900060.569 Y. 541502.5524 X CON RUMBO 05°10'06.58" (SE) Y UNA DIST. DE 12.894M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (86) OCHENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900058.0837 Y. 541477.2979 X CON RUMBO 84°22'46.72" (SW) Y UNA DIST. DE 25.376M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (87) OCHENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2899962.4024 Y. 541475.5688 X CON RUMBO 01°02'07.07" (SW) Y UNA DIST. DE 95.697M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (88) OCHENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2899959.3843 Y. 541432.5781 X CON RUMBO 85°59'03.17" (SW) Y UNA DIST. DE 43.096M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (89) OCHENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900249.2626 Y. 541432.1646 X CON RUMBO 00°04'54.29" (NW) Y UNA DIST. DE 289.879M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (90) NOVENTA, CON COORDENADAS 2900283.2281 Y. 541397.1842 X CON RUMBO 45°50'35.72" (NW) Y UNA DIST. DE 48.757M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 35.648 M. Y LONG. DE CURVA DE 53.690 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (92) NOVENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900283.7049 Y. 540975.7334 X CON RUMBO 89°56'06.66" (NW) Y UNA DIST. DE 421.451M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (93) NOVENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900279.9583 Y. 540946.1678 X CON RUMBO 82°46'40.42" (SW) Y UNA DIST. DE 29.802M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 112.195 M. Y LONG. DE CURVA DE 29.890 M. COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (95) NOVENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900247.1232 Y. 540885.5362 X CON RUMBO 61°33'44.15" (SW) Y UNA DIST. DE 68.952M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (96) NOVENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900235.3266 Y. 540858.0462 X CON RUMBO 66°46'28.84" (SW) Y UNA DIST. DE 29.914M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (97) NOVENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900924.3649 Y. 540517.3476 X CON RUMBO 26°18'37.21" (NW) Y UNA DIST. DE 768.667M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (98) NOVENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900968.378 Y. 540443.5487 X CON RUMBO 59°11'18.53" (NW) Y UNA DIST. DE 85.927M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 84.409 M. Y LONG. DE CURVA DE 90.151 M. COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (100) CIEN, CON COORDENADAS 2900967.6286 Y. 540089.0163 X CON RUMBO 89°52'44.00" (SW) Y UNA DIST. DE 354.533M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (101) CIENTO UNO, CON COORDENADAS 2900979.077 Y. 540088.759 X CON RUMBO 01°17'15.05" (NW) Y UNA DIST. DE 11.451M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (102) CIENTO DOS, CON COORDENADAS 2901022.093 Y. 540068.586 X CON RUMBO 25°07'29.77" (NW) Y UNA DIST. DE 47.511M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (103) CIENTO TRES, CON COORDENADAS 2901022.969 Y. 540016.13 X CON RUMBO 89°02'35.76" (NW) Y UNA DIST. DE 52.463M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (104) CIENTO CUATRO, CON COORDENADAS 2900972.5149 Y. 540015.6265 X CON RUMBO 00°34'18.35" (SW) Y UNA DIST. DE 50.457M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (105) CIENTO CINCO, CON COORDENADAS 2900972.7444 Y. 539597.0566 X CON RUMBO 89°58'06.90" (NW) Y UNA DIST. DE 418.57M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (106) CIENTO SEIS, CON COORDENADAS 2901032.035 Y. 539596.332 X CON RUMBO 00°42'00.82" (NW) Y UNA DIST. DE 59.295M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (107) CIENTO SIETE, CON COORDENADAS 2901406.058 Y. 539596.266 X CON RUMBO 00°00'36.40" (NW) Y UNA DIST. DE 374.023M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (108) CIENTO OCHO, CON COORDENADAS 2901433.034 Y. 539597.025 X CON RUMBO 01°36'41.96" (NE) Y UNA DIST. DE 26.987M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (109) CIENTO NUEVE, CON COORDENADAS 2901488.125 Y. 539596.909 X CON RUMBO 00°07'14.31" (NW) Y UNA DIST. DE 55.091M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (110) CIENTO DIEZ, CON COORDENADAS 2901503.906 Y. 539601.026 X CON RUMBO 14°37'17.81" (NE) Y UNA DIST. DE 16.309M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (111) CIENTO ONCE, CON COORDENADAS

2901613.624 Y. 539601.343 X CON RUMBO 00°09'55.94" (NE) Y UNA DIST. DE 109.718M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (112) CIENTO DOCE, CON COORDENADAS 2901634.677 Y. 539598.115 X CON RUMBO 08°43'01.63" (NW) Y UNA DIST. DE 21.299M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (113) CIENTO TRECE, CON COORDENADAS 2901655.903 Y. 539592.696 X CON RUMBO 14°19'18.10" (NW) Y UNA DIST. DE 21.907M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (114) CIENTO CATORCE, CON COORDENADAS 2901684.144 Y. 539587.516 X CON RUMBO 10°23'37.44" (NW) Y UNA DIST. DE 28.712M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (115) CIENTO CINCO, CON COORDENADAS 2901705.465 Y. 539584.148 X CON RUMBO 08°58'35.86" (NW) Y UNA DIST. DE 21.585M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (116) CIENTO DIECISEIS, CON COORDENADAS 2901716.411 Y. 539582.01 X CON RUMBO 11°03'07.23" (NW) Y UNA DIST. DE 11.153M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (117) CIENTO DIECISIETE, CON COORDENADAS 2901756.44 Y. 539575.516 X CON RUMBO 09°12'53.81" (NW) Y UNA DIST. DE 40.552M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (118) CIENTO DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2901854.135 Y. 539529.339 X CON RUMBO 25°17'54.45" (NW) Y UNA DIST. DE 108.058M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (119) CIENTO DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2901830.4615 Y. 539436.5389 X CON RUMBO 75°41'20.16" (SW) Y UNA DIST. DE 95.772M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (120) CIENTO VEINTE, CON COORDENADAS 2901934.834 Y. 539413.94 X CON RUMBO 12°13'01.93" (NW) Y UNA DIST. DE 106.791M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (121) CIENTO VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2901946.076 Y. 539500.008 X CON RUMBO 82°33'29.84" (NE) Y UNA DIST. DE 86.799M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (122) CIENTO VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2901961.5033 Y. 539505.0412 X CON RUMBO 18°04'08.23" (NE) Y UNA DIST. DE 16.228M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (123) CIENTO VEINTITRES, CON COORDENADAS 2901951.0777 Y. 539567.8846 X CON RUMBO 80°34'49.86" (SE) Y UNA DIST. DE 63.702M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (124) CIENTO VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2901910.8741 Y. 539576.6838 X CON RUMBO 12°20'43.40" (SE) Y UNA DIST. DE 41.155M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (125) CIENTO VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2901896.55 Y. 539609.3596 X CON RUMBO 66°19'43.68" (SE) Y UNA DIST. DE 35.678M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (126) CIENTO VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2901932.56 Y. 539600.393 X CON RUMBO 13°58'56.93" (NW) Y UNA DIST. DE 37.11M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (127) CIENTO VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2902029.671 Y. 539597.304 X CON RUMBO 01°49'18.86" (NW) Y UNA DIST. DE 97.16M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (128) CIENTO VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2902107.682 Y. 539605.008 X CON RUMBO 05°38'23.91" (NE) Y UNA DIST. DE 78.39M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (129) CIENTO VEINTINUEVE, CON COORDENADAS 2902108.171 Y. 539642.551 X CON RUMBO 89°15'13.54" (NE) Y UNA DIST. DE 37.546M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (130) CIENTO TREINTA, CON COORDENADAS 2902128.334 Y. 539650.281 X CON RUMBO 20°58'32.16" (NE) Y UNA DIST. DE 21.594M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (131) CIENTO TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902152.919 Y. 539650.024 X CON RUMBO 00°35'56.12" (NW) Y UNA DIST. DE 24.586M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (132) CIENTO TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902163.619 Y. 539673.831 X CON RUMBO 65°47'54.88" (NE) Y UNA DIST. DE 26.101M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (133) CIENTO TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2902325.201 Y. 539796.233 X CON RUMBO 37°08'41.09" (NE) Y UNA DIST. DE 202.709M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (134) CIENTO TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2902376.27 Y. 539897.538 X CON RUMBO 63°14'48.51" (NE) Y UNA DIST. DE 113.449M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (135) CIENTO TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902352.102 Y. 539910.61 X CON RUMBO 28°24'29.13" (SE) Y UNA DIST. DE 27.477M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (136) CIENTO TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902313.1819 Y. 539830.7004 X CON RUMBO 64°01'53.48" (SW) Y UNA DIST. DE 88.884M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (137) CIENTO TREINTA Y siete, CON COORDENADAS 2902174.73 Y. 539931.546 X CON RUMBO 36°04'07.85" (SE) Y UNA DIST. DE 171.286M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (138) CIENTO TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2902289.859 Y. 540169.099 X CON RUMBO 64°08'35.01" (NE) Y UNA DIST. DE 263.981M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (139) CIENTO TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2902272.222 Y. 540177.29 X CON RUMBO 24°54'40.19" (SE) Y UNA DIST. DE 19.446M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (140) CIENTO CUARENTA, CON COORDENADAS 2902269.072 Y. 540187.06 X CON RUMBO 72°07'47.54" (SE) Y UNA DIST. DE 10.265M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (141)

CIENTO CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902226.267 Y. 540202.49 X CON RUMBO 19°49'22.11" (SE) Y UNA DIST. DE 45.501M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (142) CIENTO CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902267.473 Y. 540285.07 X CON RUMBO 63°28'53.73" (NE) Y UNA DIST. DE 92.29M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (143) CIENTO CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2902280.906 Y. 540278.501 X CON RUMBO 26°03'34.34" (NW) Y UNA DIST. DE 14.953M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (144) CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2902291.951 Y. 540279.553 X CON RUMBO 05°26'26.96" (NE) Y UNA DIST. DE 11.095M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (145) CIENTO CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902302.6697 Y. 540274.1919 X CON RUMBO 26°34'21.00" (NW) Y UNA DIST. DE 11.985M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (146) CIENTO CUARENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902326.425 Y. 540368.0878 X CON RUMBO 75°48'08.15" (NE) Y UNA DIST. DE 96.854M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (147) CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2902271.471 Y. 540370.482 X CON RUMBO 02°29'40.66" (SE) Y UNA DIST. DE 55.006M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (148) CIENTO CUARENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2902293.01 Y. 540413.727 X CON RUMBO 63°31'24.68" (NE) Y UNA DIST. DE 48.312M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (149) CIENTO CUARENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2902335.761 Y. 540499.568 X CON RUMBO 63°31'31.90" (NE) Y UNA DIST. DE 95.897M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (150) CIENTO CINCUENTA, CON COORDENADAS 2902331.164 Y. 540501.769 X CON RUMBO 25°35'04.77" (SE) Y UNA DIST. DE 5.097M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (151) CIENTO CINCUENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902382.735 Y. 540595.125 X CON RUMBO 61°04'59.52" (NE) Y UNA DIST. DE 106.653M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (152) CIENTO CINCUENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902394.194 Y. 540590.425 X CON RUMBO 22°18'04.96" (NW) Y UNA DIST. DE 12.385M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (153) CIENTO CINCUENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2902436.213 Y. 540677.139 X CON RUMBO 64°08'47.63" (NE) Y UNA DIST. DE 96.358M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (154) CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2902422.478 Y. 540683.68 X CON RUMBO 25°27'54.45" (SE) Y UNA DIST. DE 15.213M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (155) CIENTO CINCUENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902425.855 Y. 540692.127 X CON RUMBO 68°12'32.82" (NE) Y UNA DIST. DE 9.097M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (156) CIENTO CINCUENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902451.824 Y. 540783.255 X CON RUMBO 74°05'38.00" (NE) Y UNA DIST. DE 94.756M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (157) CIENTO CINCUENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2902468.6607 Y. 540839.639 X CON RUMBO 73°22'26.27" (NE) Y UNA DIST. DE 58.844M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), a cuyo cargo estará la regularización y escrituración de la tenencia de la tierra de la Cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz a favor de sus legítimos ocupantes, en la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La regularización de la tenencia de la tierra que constituye la causal de utilidad pública motivo del presente Acuerdo, será realizada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, el cual regularizará y adjudicará los lotes de terreno a quienes los habiten y comprueben la posesión pacífica, plena, pública y continua de los mismos.

I.- En todos los casos, la superficie regularizada constituirá patrimonio familiar;

II.- Será requisito para quienes pretendan se les regularice su lote de terreno, que sean los posesionarios del mismo, además de cumplir con los trámites y exigencias que regularmente pide el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo;

III.- Los costos de regularización de los predios a que se refiere el presente Acuerdo correrán por cuenta de los beneficiarios y el valor por metro cuadrado será el que determine el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

IV.- El costo por metro cuadrado habitacional regularizable no podrá ser menor al que resulte de dividir el costo total de la expropiación entre el total de la superficie vendible o regularizable; en dicho cálculo no podrán ser incluidas las vialidades y áreas de donación municipal, según lo establecen los artículos 5 fracción II y 52 fracciones I y II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

V.- Los lotes que no se encuentren habitados podrán ser asignados libremente por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, previa solicitud y cumpliendo con los requisitos antes mencionados, o los que determine dicho instituto.

ARTÍCULO CUARTO.- La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El pago de la indemnización será cubierto al propietario del inmueble afectado o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se señala como valor catastral del inmueble afectado la cantidad de $5´020,399.34 (CINCO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), conforme al valor catastral del inmueble a razón de $2.00 (DOS PESOS 00/100 M. N.) por metro cuadrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales. Tendrán derecho al pago indemnizatorio, los propietarios, sus legítimos herederos o causa-habientes del bien expropiado.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Acuerdo. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, por ignorarse quienes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, o bien, en un diario de amplia circulación en donde se encuentre ubicado el inmueble, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Asimismo, una vez que cause estado la declaratoria de expropiación, oportunamente gírese instrucción al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción II, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- Que en ese tenor, el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 fracciones II, del ordenamiento referido en el párrafo anterior, señalan que es causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito.

SEXTO.- Que la presente administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, dispuso acciones de planeación democrática del desarrollo de Tamaulipas, las que, a su vez, se traducen en aspiraciones objetivas de inversiones y, entre otras, obras de infraestructura para el desarrollo de la entidad. Dicho instrumento es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal considerando sus respectivos ámbitos de competencia y disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO.- Que en la integración del referido Plan, se consideraron aspectos relacionados con la creación de obras que resulten relevantes para impulsar el desarrollo económico del Estado y para ampliar el horizonte de oportunidades que impulsen la producción y generación de bienes y servicios, como método para elevar la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas, creando mayores oportunidades de empleo, a fin de lograr la competitividad del entorno Estatal y Regional.

OCTAVO.- Que siendo el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector de la planeación democrática de la Administración Estatal, se dió inicio a una serie de acciones que por su dimensión y expectativas, habrán de traducirse en obras de suma trascendencia para el desarrollo regional del Estado, en cuya proyección asume el liderazgo para concretar su evolución y cabal desarrollo, involucrando por igual, tanto a la actividad de dependencias del orden Federal, Estatal y Municipal, así como el concurso de la iniciativa privada.

NOVENO.- En estas condiciones, en cumplimiento al artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y en su caso determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de afectar un predio que por su ubicación, dimensiones y características es el idóneo para conformar la totalidad del área que ocupa y se necesita para el proyecto denominado **"Entronque Díaz Ordaz"** del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

DÉCIMO.- El proyecto denominado **"Entronque Díaz Ordaz"** fue determinado por un estudio técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, en el que se estableció la procedencia de la privación de la propiedad privada, en la cual la autoridad competente expuso los criterios técnicos, ambientales y económicos bajo los cuales se justifica la preminencia del interés social sobre la propiedad privada de un particular.

El citado dictamen contempla la descripción del proyecto, las adecuaciones viales, las afectaciones requeridas, así como las condiciones operativas de este entronque mismas que se verán favorecidas con el proyecto presentado, facilitando a los conductores la realización de maniobras más cómodas y seguras a través de las adecuaciones geométricas citadas para este proyecto, reduciendo el riesgo de accidentes automovilísticos.

DÉCIMO PRIMERO.- El citado proyecto carretero se haya sustentado en el derecho de los ciudadanos a contar con mejores vías de comunicación para agilizar su traslado a diferentes puntos del Estado, por tal motivo, resulta inaplazable, pues con la sola ejecución de la obra, se habrá de establecer una notable mejoría en la agilización y sobre toda la seguridad de las personas que transitan por esta importante vía que conecta los Estados de Tamaulipas y Nuevo León, dinamizando con ello las estructuras viales existentes, con lo cual los tiempos de los recorridos de los vehículos automotores para la realización de las actividades comerciales, industriales y de servicios se verán grandemente beneficiados y los incidentes y percances viales disminuirán en forma satisfactoria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el desarrollo general del Estado involucra el apoyo a las actividades comerciales, sociales, industriales y de servicios, cuyo crecimiento demanda la construcción de más y mejores vías de comunicación, en cuyo concepto se incluye implícitamente, la ampliación y modernización de las rutas y vías existentes, a fin de que se adecuen a las necesidades que demandan los tiempos presentes para contar con accesos más rápidos y seguros, logrando así, que mi administración contribuya al fortalecimiento de la actividad económica y al incremento de la productividad en Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO.- Que para la culminación y ejecución de la obra de referencia, se requiere afectar una superficie de **363.42 m2,** de una superficie mayor de 14-36-13.69 has., propiedad de Héctor Guerra Paz, y que se describe a continuación:

POLÍGONO DE AFECTACIÓN						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
ST	PV				Y	X
				14	3,035,727.273	436,741.903
14	15	S 76º39'35.93"E	2.714	15	3,035,726.647	436,744.544
15	16	S 75º11'11.08"E	13.079	16	3,035,723,303	436,757.188
16	17	S 71º29'11.37"E	8.542	17	3,035,720.590	436,765.288
17	18	S 72º54'51.27"E	31.306	18	3,035,711.393	436,795.212
18	19	S 72º52'40.65"E	23.317	19	3,035,704.528	436,817.496
19	20	S72º45'25.71"E	43.204	20	3,035,691.721	436,858.857
20	21	S 73º01'10.22"E	45.303	21	3,035,378.491	436,902.085
21	22	S 72º45'28.96"E	41.836	22	3,035,666.090	436,942.041
22	23	S 72º45'02.62"E	39.950	23	3,035,654.244	436,980.194
23	24	S 73º17'26.33"E	29.134	24	3,035,645.867	437,008.099
24	25	N 81º37'50.43"W	121.153	25	3,035,663.502	436,888.236
SUPERFICIE= 363.42 METROS CUADRADOS						

Que el bien del C. Héctor Guerra Paz es el idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública, dicho predio se encuentra inscrito bajo la sección I, número 84246, legajo 1685, año 1990 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, además se encuentra inscrito en Catastro municipal bajo la clave catastral número 31-07-0207.

Así mismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado del predio denominado **"Entronque Díaz Ordaz"** es de $36.7 pesos por metro cuadrado, de acuerdo a la información proporcionada por el Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública, previamente al acto privativo.

Por lo que, de acuerdo a dicha atribución, el 4 de diciembre de 2014, la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de la superficie de **363.42** M2 para el proyecto denominado **"Entronque Díaz Ordaz"**. Dicha Declaratoria fue publicada los días 4 y 11 de diciembre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO QUINTO.- Que en términos de las disposiciones del artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Declaratoria de Utilidad Pública fue notificada y perfeccionada mediante dos publicaciones en el Periódico Oficial del Estado los días 4 y 11 de diciembre de 2014 del año en curso.

DÉCIMO SEXTO.- Que con base en lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el ordenamiento legal aplicable, en fecha 2 de febrero de 2015, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo **PRIMERO:** "Se confirma la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha diez de octubre de dos mil catorce, decretada por el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contemplando única y exclusivamente un polígono del C. HÉCTOR GUERRA PAZ (363.42 metros cuadrados); el cual tengo a bien reproducir a continuación en el siguiente cuadro de construcción*"*.

DÉCIMO SÉPTIMO.-. Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 del citado ordenamiento.

DÉCIMO OCTAVO.- Que mediante oficio del SOP/025/2015 del 9 de febrero del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto del proyecto denominado **"Entronque Díaz Ordaz"** y con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de un polígono con superficie total de **363.42 m2**, para el proyecto denominado **"Entronque Díaz Ordaz",** identificados conforme las medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO DE AFECTACIÓN						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
ST	PV				Y	X
				14	3,035,727.273	436,741.903
14	15	S 76º39'35.93"E	2.714	15	3,035,726.647	436,744.544
15	16	S 75º11'11.08"E	13.079	16	3,035,723,303	436,757.188
16	17	S 71º29'11.37"E	8.542	17	3,035,720.590	436,765.288
17	18	S 72º54'51.27"E	31.306	18	3,035,711.393	436,795.212
18	19	S 72º52'40.65"E	23.317	19	3,035,704.528	436,817.496
19	20	S72º45'25.71"E	43.204	20	3,035,691.721	436,858.857
20	21	S 73º01'10.22"E	45.303	21	3,035,378.491	436,902.085
21	22	S 72º45'28.96"E	41.836	22	3,035,666.090	436,942.041
22	23	S 72º45'02.62"E	39.950	23	3,035,654.244	436,980.194
23	24	S 73º17'26.33"E	29.134	24	3,035,645.867	437,008.099
24	25	N 81º37'50.43"W	121.153	25	3,035,663.502	436,888.236
SUPERFICIE= 363.42 METROS CUADRADOS						

La superficie total de afectación es de **363.42 m2 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, sobre una superficie de **363.42 m2** compuesta por un polígono. En la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con el fin de cumplir con proyecto denominado **"Entronque Díaz Ordaz"**, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El pago de la indemnización será cubierto a los propietarios de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; asimismo, si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Gobierno del Estado, al **C. HÉCTOR GUERRA PAZ** por el polígono afectado se señala la cantidad de $13,337.51 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N). lo anterior conforme al valor catastral de los inmuebles a razón de $36.7 (treinta y seis pesos 07/100 M.N.), por metro cuadrado.

ARTÍCULO QUINTO.- La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales. Tendrán derecho al pago indemnizatorio, **los propietarios, sus legítimos herederos o causa-habientes del bien expropiado.**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Acuerdo. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, por ignorarse quienes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, o bien, en un diario de amplia circulación en donde se encuentre ubicado el inmueble, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Asimismo, una vez que cause estado la declaratoria de expropiación, oportunamente gírese instrucción al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

COPIA

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL	Victoria, Tam., miércoles 25 de marzo de 2015.	Número 36

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 1301.- Expediente Número 596/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**3**
EDICTO 1383.- Expediente Civil Número 70/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**3**
EDICTO 1423.- Expediente Número 00577/2014, relativo al Juicio Sumario Civil para Otorgamiento y Firma de Escritura.	**4**
EDICTO 1424.- Expediente Número 00473/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 1425.- Expediente Número 01134/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 1426.- Expediente Número 01142/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**6**
EDICTO 1427.- Expediente Número 754/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	**7**
EDICTO 1428.- Expediente Número 00420/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escrituras.	**8**
EDICTO 1429.- Expediente Número 00460/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva.	**8**
EDICTO 1430.- Expediente Número 259/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**8**
EDICTO 1431.- Expediente Número 00780/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	**8**
EDICTO 1432.- Expediente Número 01086/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 1433.- Expediente Número 00742/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 1434.- Expediente Número 0001/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**12**
EDICTO 1435.- Expediente Número 00251/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	**13**
EDICTO 1436.- Expediente Número 00009/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**14**
EDICTO 1437.- Expediente Número 00351/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**15**
EDICTO 1438.- Expediente Número 00314/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**17**
EDICTO 1439.- Expediente Número 00342/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**18**
EDICTO 1442.- Expediente Número 41/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 1443.- Expediente Número 01391/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 1444.- Expediente Número 00425/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 1445.- Expediente Número 00143/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 1446.- Expediente Número 01542/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 1447.- Expediente Número 00223/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 1448.- Expediente Número 00143/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 1449.- Expediente Número 00210/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 1450.- Expediente Número 00196/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**20**
EDICTO 1451.- Expediente Número 00269/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**20**
EDICTO 1452.- Expediente Número 00207/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 1453.- Expediente Número 00030/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 1454.- Expediente Número 00317/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 1455.- Expediente Número 00087/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**21**
EDICTO 1456.- Expediente Número 00244/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 1457.- Expediente Número 00131/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**22**
EDICTO 1458.- Expediente Número 01064/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**22**
EDICTO 1459.- Expediente Número 00161/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**22**
EDICTO 1460.- Expediente Número 00211/2015, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	**22**

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1461.- Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**22**
EDICTO 1462.- Expediente Número 00032/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**23**
EDICTO 1463.- Expediente Número 00023/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**23**
EDICTO 1464.- Expediente Número 00173/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**23**
EDICTO 1465.- Expediente Número 46/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**23**
EDICTO 1466.- Expediente Número 01049/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	**23**
EDICTO 1467.- Expediente Número 00073/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**24**
EDICTO 1468.- Expediente Número 00147/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**24**
EDICTO 1469.- Expediente Número 00195/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**24**
EDICTO 1470.- Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**24**
EDICTO 1471.- Expediente Número 00100/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**24**
EDICTO 1472.- Expediente Número 208/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**25**
EDICTO 1473.- Expediente Número 217/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**25**
EDICTO 1474.- Expediente Número 223/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**25**
EDICTO 1475.- Expediente Número 192/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**25**
EDICTO 1476.- Expediente Judicial Número 173/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**25**
EDICTO 1477.- Expediente Número 00181/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**26**
EDICTO 1478.- Expediente Número 00283/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**26**
EDICTO 1479.- Expediente Número 00180/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**26**
EDICTO 1480.- Expediente Número 00166/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**26**
EDICTO 1481.- Expediente Número 00263/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**26**
EDICTO 1482.- Expediente Número 00229/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**27**
EDICTO 1483.- Expediente Número 00228/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**27**
EDICTO 1484.- Convocatoria de Juegos y Artificios Pirotécnicos de Tamaulipas, S.A. de C.V.	**27**
EDICTO 1485.- Convocatoria de Inmobiliaria Naranjos S.A. de C.V.	**27**
EDICTO 1486.- Convocatoria de Distribuidora de Gas de Tampico S.A. de C.V.	**28**

COPIA

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre del 2014, dictado en el Expediente Número 596/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Tomas Castañón Aguilar en su carácter de endosatario en procuración de JORGE B. HAWACHA CHARUR en contra de ISMAEL GERARDO GARCÍA CEPEDA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente En: Inmueble consistente en casa habitación de la calle Otoño #220, M3, entre Malva y Teonacaztle Conjunto Habitacional Rinconada Vista Azul Fraccionamiento Teocaltiche: con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 15.00 mts con lote 12; AL SUR; en 15.00 mts con lote 14; AL ESTE en 7.00 mts con calle Otoño; AL OESTE en 7.00 mts con lote 10, con un valor de $430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de: base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de-deposito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así corno por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DOCE HORAS (12:00), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de febrero del 2015.- La C. Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1301.- Marzo 17, 19 y 25.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 70/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO PRUDENCIO RÍOS RODRÍGUEZ en contra DE HERMAN LIBORIO VERLAGE FRIEDMAN, sacar a remate en primera almoneda respecto de la parte proporcional que como gananciales matrimoniales le corresponden al demandado, es decir el 50% (cincuenta por ciento) del siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción casa habitación, ubicado en calle Pedro J. Méndez esquina con calle Venustiano Carranza, manzana 85, lote 4 del municipio de González, Tamaulipas; Características Urbanas: Tipos de construcción: casa habitación de uno y dos niveles de mediana calidad; Índice de saturación en la zona: 50%; Población: baja; Contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos; Uso de suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano; Uso actual: habitacional; Vías importantes de acceso: calles primarias y secundarias de bajo tráfico vehicular; servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de terracería, red de telefonía aérea, transporte urbano; Terreno: Medidas y colindancias: según escrituras, AL NORTE, en 28.00 m. con propiedad de Esperanza González Viuda de Canseco; AL SUR, en 28.00 m., con la calle Venustiano Carranza; ESTE, en 42.00 m., con calle Pedro J. Méndez, y; AL OESTE, en 42.00 m., con propiedad de Esperanza González Viuda de Canseco; Superficie: 1176.00 m2, Datos del Registro Público de la Propiedad, Sección I, Numero 46491, Legajo 30 año 01 oct. 86 municipio González, Tamaulipas; Topografía y configuración: plana y de forma regular; Características panorámicas: contexto urbano; Densidad habitacional permitida: de 150 a 250 hab./ha., Intensidad de la construcción: 1.0 viv/lote tipo, Servidumbre y restricciones: ninguna; Descripción General del Inmueble: Uso actual: casa habitación consta de porche corredor, medio baño, sala, comedor, cocina, dos recamaras, un baño completo y cuarto de servicio; Tipos de construcción: tipo 1: área habitable, tipo 2: porche y corredor, tipo 3: cuarto de servicio; Calidad y clasif. de la construcción: tipo moderna de mediana calidad; Numero de niveles: uno; Edad aproximada de la construcción: más de 25 años; Vida útil probable: 60 años; Vida útil remanente: 35 años con mantenimiento adecuado; Estado de conservación: adecuado; Calidad del proyecto: bueno de acuerdo a su uso; Unidades rentables: una; Elementos de la Construcción: Obra negra o gruesa, cimientos: se suponen zapatas corridas de concreto armada; estructuras: a base de muros y elementos de concreto armado; muros: de block de 15x20x40 cm.; Entrepisos: losa de concreto armado con claros medianos; Techos: losa de concreto armado de claros medianos; Azoteas: impermeabilizadas sin mantenimiento; Bardas: de block de 15x20x40 cm., con rejas de fierro en mal estado; Revestimientos y acabados interiores: Aplanados: de mortero cemento-arena; Plafones: de mortero cemento-arena; Lambrines: de azulejo en baños y cocina; Pisos: de cerámica; Zoclos: de cerámica; Escaleras: no presenta; Pintura: vinílica y esmalte en herrería; Recubrimientos especiales: no presenta; Carpintería: puerta principal entablerada e interiores y closets tipo tambor de pino; Instalaciones hidráulicas y sanitarios: alimentación con tubería de cobre de 1/2" y 3/4" y drenaje de PVC de 2" y 4"; muebles de baño y cocina: porcelanizados de mediana calidad y tarja de acero inoxidable; Instalaciones eléctricas: ocultas y normales en poliducto con apagadores y contactos tipo quinziño o similar; Puertas y ventanas metálicas: ventanas de aluminio natural con protecciones de fierro; Vidriería: cristal claro natural de 6 mm de espesor; Cerrajería: del País; Fachada: aplanada y pintada con losa a dos aguas; Instalaciones especiales: bardas.- Con un valor de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el que se especifica que corresponde el equivalente a $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en lo que respecta al 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales en relación a dicho inmueble.

Y mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, así como en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, en la Tabla de Avisos o Puerta de este Tribunal.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la primera almonedas que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por el único perito.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1383.- Marzo 19, 25 y 31.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. YOLANDA RAMOS VILLALBA.
PRESENTE:-

Por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00577/2014, relativo al Juicio Sumario Civil para Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por la ciudadana AURORA LEAL MANZANO, por sus propios derechos, en contra de la C. YOLANDA RAMOS. VILLALBA, ordenándose mediante auto de fecha trece de enero del dos mil quince, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de enero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1423.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. XAVIER ADOLFO BARRAGÁN SANDOVAL.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00473/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderado legal Licenciado Adrián Lara Hernández en contra de C. XAVIER ADOLFO BARRAGÁN SANDOVAL, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del presente contrato en que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado el C. XAVIER ADOLFO BARRAGÁN SANDOVAL.

B).- El pago de 186.6808 VSM (ciento ochenta y seis punto sesenta y ocho, cero ocho Veces de Salario Mínimo) por su valor normativo al día ocho de mayo del año 2014 por una cantidad de $2,045.61 (DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo de la cantidad de $381,876.14 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, según certificación expedida el día 8 de mayo del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de 0.8379 VSM (cero punto ochenta y tres, setenta y nueve Veces de Salario Mínimo) por su valor normativo al día 8 de mayo del año 2014 por una cantidad de $2,045.61 (DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos la cantidad de $1,714.05 (UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 05/100 M.N.) por concepto de Amortizaciones No Pagadas y adeudas a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: diciembre del año dos mil trece; además los meses de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil catorce.- Lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo Expedida al día 8 de mayo del año 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de 9.2502 VSM (nueve punto veinticinco cero dos Veces del Salario Mínimo) por su valor normativo al día 8 de mayo del año 2014 por una cantidad de $2,045.61 (DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos la cantidad de $18,922.20 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 20/100 M.N.), por concepto de Intereses Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas son desde diciembre del año dos mil trece; además de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil catorce, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo Expedida al día 8 de mayo de 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de 0.4620 VSM (cero punto cuarenta y seis, veinte Veces del Salario Mínimo), por su valor normativo al día 8 de mayo del 2014 por una cantidad de $2,054.61 (DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la cantidad de $945.06 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas son desde diciembre del año dos mil trece; además de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil catorce, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 8 de mayo de 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F). El pago de 1.8450 VSM (uno punto ochenta y cuatro, cincuenta Veces del Salario Mínimo) por su valor normativo al día 8 de mayo del 2014 por una cantidad de $2,045.61 (DOS MIL CUARENTA Y CINCO 61/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la cantidad de $3,774.21 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios del mes de mayo del año 2014 y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de la mensualidad vencida del mes de Mayo según se desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 8 de mayo del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G). El pago de $0.0953 VSM (cero punto cero nueve, cincuenta y tres Veces del Salario Mínimo) por su valor normativo al día 8 de Mayo de 2014 por una cantidad de $2,045.61 (DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la cantidad de $195.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios del mes de mayo del año 2014 y adeudados a mi

representada, cuyo cálculo del periodo de la mensualidad de Mayo del año 2014 lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 8 de mayo del año 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio de que se inicia.

H). El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2015.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1424.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALEJANDRO IVÁN RUIZ SIERRA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01134/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el SCOTIABANK INVERLAT, S.A., representada por el C. LIC. ENRIQUE SIAS PECINA, en contra del C. ALEJANDRO IVÁN RUIZ SIERRA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Téngase por presentada a la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, S.A., representada por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicha persona moral, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 122,994, de fecha dos de julio del 2001, ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. ALEJANDRO IVÁN RUIZ SIERRA, con domicilio en: calle Privada Laguna de San Jaure, número 702, entre Laguna San Jaure y Laguna de Champayan Ote., Código Postal 89600, Fraccionamiento Lagunas de Miralta, Altamira, Tamaulipas, a quien le reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de $1,673,056.97 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), por concepto de saldo capital original insoluto, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, y que se exhibe como base de la acción, y demás prestaciones que señala en los incisos b), c), d), e), f) y g).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el número 01134/2013 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de Tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitados, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autoriza para que tengan acceso al expediente a los C.C. Lics. Elda Rosa Bautista Sáenz y Abiel Alegría García, no así a los demás profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código; de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que no se encuentran registrados en el Libro de Abogados Autorizados por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho.- Considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Lic. Enrique Sias Pecina, con correo electrónico siasenrique@prodigy.net.mx, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, aun los que resulte en ellos ordenada notificación personal a las panes, así como para presentar promociones en forma electrónica.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Privada Guerrero, número 102, entre calle Chiapas y Tuxpan, Código Postal 89318, colonia Francisco Javier Mina, Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 40, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Enrique Sias Pecina, en fecha (25) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Enrique Sias Pecina, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 01134/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. ALEJANDRO IVÁN RUIZ SIERRA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. ALEJANDRO IVÁN RUIZ SIERRA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la

fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de octubre de 2014.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1425.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS IVÁN CASTILLO COBOS.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01142/2013, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., por conducto del Licenciado Amado Lince Campos, en contra de JESÚS IVÁN CASTILLO COBOS, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en testimonio de escritura, del poder otorgado por "BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en favor de los SEÑORES ADOLFO GARZA CANTÚ Y OTROS, Contrato de compraventa, del inmueble motivo del presente Juicio y contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por las partes, ante la Notaria Publica Número 193, a cargo del Licenciados Héctor Álvaro Domínguez, certificado de gravamen y de registración del inmueble.- Se tiene por presentado al Licenciado Amado Lince Campos, apoderado Jurídico de BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JESÚS IVÁN CASTILLO COBOS, quien tiene su domicilio en calle Universidad de Tamaulipas N° 110, colonia Universidad Pte. entre las calles Universidad de México y Universidad de Veracruz en Tampico, Tamaulipas y C.P. 89336 y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01142/2013 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 16 de Septiembre N°. 1504 Pte., entre Boulevard Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, colonia Santo Niño C.P. 89160 de Tampico, Tamaulipas, y se tiene por autorizado en términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo, así como para que tenga acceso a la información electrónica, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, a través de los medios electrónicos, asimismo para que presente promociones electrónicas, a través del correo electrónico pupuy@hotmail.com.- Así y para tener acceso para tener acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su promoción.- Finalmente, hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciadas Irma Estela Pérez del Ángel y Margarita Rodríguez Juárez, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.-

Rubricas.- Doy Fe.- C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer, Testigos de Asistencia, Lic. Irma Estela Pérez del Angel Y Margarita Rodríguez Juárez.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (27) veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito electrónico de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01142/2013, vista su petición.- Y toda vez que ya fueron agotadas todas las instancias para localizar a la parte demandada, según diversos oficios enviados por las distintas dependencias Municipales, en esa Virtud, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con las licenciadas Irma Estela Pérez del Ángel y Margarita Rodríguez Juárez, que autorizan y dan fe.- Margarita Rodríguez Juárez, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer, Testigos de Asistencia, Lic. Irma Estela Pérez del Angel y Margarita Rodríguez Juárez.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 08 de diciembre de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1426.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GREGORIA VEGA GUTIÉRREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con las Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández Secretaria Proyectista Y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" de éste Juzgado, por auto de fecha ocho de octubre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 754/2014 relativo a la Jurisdicción Voluntaria promovida por el C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ MEZA a cargo de la C. GREGORIA VEGA GUTIÉRREZ, a quien se le notifica lo siguiente:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Téngase por presentado a la C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ MEZA, con su ocurso que antecede dando cumplimiento a la prevención decretada en autos por lo que con los documentos que se acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Notificación Judicial a la C. GREGORIA VEGA GUTIÉRREZ, quién tiene su domicilio en Avenida Tampico Número 97 del Condominio Villas de Champayan manzana 10, del Fraccionamiento Jardines de Champayan entre las calles Río Tamesí y Laguna Escondida en el municipio de Altamira, Tamaulipas C.P. 89600, a fin que se le notifique sobre los hechos 1, 2, 3, 4, y 5.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00754/2014 y fórmese expediente.- En consecuencia de lo anterior, notifíquese a la persona señalada y hecho que sea lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Se tiene como su Asesor Legal al C. Lic. Homero Rentería Orozco, no así a los demás profesionistas toda vez que no se encuentran debidamente registrados ante la Secretaria de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado; se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Aquiles Serdán, Número 206-A Altos, despacho I entre calles Obregón y Altamira en la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas Código Postal 89070.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 23, 40, 52, 63, 66, 191, 247, 248, 255, 866, 867, 870 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. Lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.-

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince, las suscritas Lics. Ayerim Guillén Hernández y Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes actúan como Testigos de Asistencia del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil damos cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ MEZA, en fecha (10) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ MEZA, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00754/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, se le tiene al promovente por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades que se precisan en autos, como lo solicita se ordena llevar a cabo la Notificación Judicial decretada en autos a la C. GREGORIA VEGA GUTIÉRREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndoseles saber a dicha demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Lo acordó y firma la C.

Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las C.C. Lics. Ayerim Guillén Hernández Y Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente quienes actúan como Testigos de Asistencia que autorizan.- Damos Fe.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López.- Testigo de Asistencia, Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Testigo de Asistencia, Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto a fin de que realice la manifestación que a sus intereses convenga, en la inteligencia de que las copias simples de la promoción inicial y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- DAMOS FE.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de febrero de 2015.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

1427.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ZOILA CARMEN GUAJARDO CANTÚ.
PRESENTE:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00420/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escrituras, promovido por los C.C. JOEL GARCÍA IBARRA Y MARÍA DEL PILAR GARCÍA JASSO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 3 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1428.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

GERENTE, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
ASTEC DE MÉXICO, S.A.
PRESENTE:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, dentro del Expediente Número 00460/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva, promoviendo por el C. FRANCISCO ALEJANDRO DÍAZ, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 04 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1429.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

C. MARTIN EZEQUIEL ROJAS GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 259/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BLANCA ESTHELA ROJAS GARCÍA, en contra del C. MARTIN EZEQUIEL JIMÉNEZ SOSA, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en las puertas de este Tribunal, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada, en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de fecha cinco de marzo del presente año.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaria de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

San Fernando, Tamaulipas; a 05 de marzo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1430.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FLAVIO GÓMEZ ECHEVERRÍA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (06) seis de febrero de dos mil quince, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00780/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderada Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra del C. FLAVIO GÓMEZ ECHEVERRÍA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho de octubre del año (2014) dos mil catorce.- Téngase por presentada a la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. FLAVIO GÓMEZ ECHEVERRÍA, con domicilio en calle Navarra Núm. 351-A,

casa 47-A, lote 47, manzana 32, Fraccionamiento Haciendas II, entre las calles Lisboa y Almería, en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su líbelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva. El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas). - - - Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmas Ilegibles.- Rubrica.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (06) seis días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- Por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, Actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. FLAVIO GÓMEZ ECHEVERRÍA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00780/2014. - Firmas Ilegibles. Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam. A 09 de febrero de 2015.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ

GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1431.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ MORALES
Y MARÍA DE JESÚS DELGADO CARBALLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre de dos mil catorce, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 01086/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Jemimah Vianey Ovando Lahud, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARÍA DE JESÚS DELGADO CARBALLO Y JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ MORALES, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la personas antes mencionadas, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben.

En Altamira, Tamaulipas, a cinco de diciembre del año dos mil trece.- Téngase por presentada a la Licenciada Jemimah Vianey Ovando Lahud, con el carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. JOSÉ CRUZ GOMALES MORALES Y MARÍA DE JESÚS DELGADO CARBALLO, con domicilio ubicado en calle Privada A Núm. 114, casa 7, manzana 32, Conjunto Habitacional Edén XIII, entre las calles número 1 y Josefa Ortiz, con Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos A, B, C, D, E, F, G y H de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que la compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avaluó de la finca hipotecada y conmínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer. Previo al emplazamiento deberá aclarar el apellido correcto del demandado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en el primer párrafo de su escrito. Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubrica.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.- Por presentada a la Lic. Jemimah Vianey Ovando Lahud, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene haciendo la aclaración respecto al nombre de uno de los demandados, siendo el correcto JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ MORALES, siendo con esta persona con quien deberá entenderse la diligencia ordenada en el auto radicatorio, para los efectos a que haya lugar.- Notifíquese personalmente junto con el auto radicatorio.- Así y con

fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo proveyó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos quien autoriza. Doy fe.- Expediente 01086/2013.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de octubre del año dos mil catorce (2014).- Por presentadas a la Lic. Jemimah Vianey Ovando Lahud, apoderada de la parte actora dentro del juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a las .que se contrae y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada los C.C. JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ MORALES y MARÍA DE JESÚS DELGADO CARBALLO, no fue ubicado, se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo proveyó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe.- Expediente 01086/2013.- "Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam. A 04 de noviembre de 2014.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1432.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRE JUÁREZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00742/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRE JUÁREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).- Con el anterior escrito de cuenta, presentado ante la Oficialía Común de Partes en fecha veintidós del mes y año en curso, signado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, se le tiene exhibiendo las copias simples del poder anexo a su escrito inicial de demanda; con lo que da cumplimiento a la prevención hecha en diverso proveído, en consecuencia con el escrito presentado ante la Oficialía común de partes en fecha doce de septiembre de dos mil catorce, y tres anexos consistentes en: copias certificadas ante el Notario Público Número 8, con ejercicio en San Luis Potosí, que contiene copia fotostática del testimonio del instrumento de poder limitado que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Copias certificadas por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio que contiene contrato de compra venta; y Certificación de adeudos a nombre de ALEJANDRE JUÁREZ MA. DEL CARMEN y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRE JUÁREZ quien tiene su domicilio en Avenida Las Torres, N° 515, colonia Insurgentes, entre las calles Miguel Hidalgo y Costilla y calle B, localidad Tampico, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00742/2014 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio

convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, C. P. 89330, entre Avenida Hidalgo y Avenida de los Abedules, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Marcelo Aparicio Espinoza, Guadalupe Mora Díaz y Sandra Patricia Estévez Esquivel, en los términos del artículo 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente al demandado.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00742/2014, vista su petición.- En atención a que dos de las dependencias a las que se les requirió información para la localización del domicilio de la demandada MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRE JUÁREZ, señalaron el mismo domicilio en el que el actuario asignado asentó que dicha persona no vive ahí y que las otras dos dependencias informaron que en su base de datos no encontraron domicilio de la demandada en comento, y que en consecuencia no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio, 4, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. José Alberto Ciprés Sánchez.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días de enero de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1433.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

En los autos del Expediente Número 0001/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas y Licenciada Martha Julieta Rosas Escobar, en su carácter de apoderados general para pleitos y cobranzas de la empresa ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del Ciudadano JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a siete de enero del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta, 9 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del ciudadano JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, quien tiene su domicilio en calle Loma de Tampico, Edificio 101, Departamento 6, entre las calle Loma Bonita y Canal, del Conjunto Habitacional Jesús Elías Piña, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89364, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00001/2013, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Previo a llevar a cabo el emplazamiento, se le dice al Actor, que por cuanto a las entre calles que refiere, se le dice que precise cuales son las correctas que corresponden al domicilio que señala del demandado.- Con las copias simples de la demanda

y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con los dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en. calle Ébano N° 203, local 1, colonia Del Bosque, entre las calles Encino y Fresno, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89318, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados en Derecho Juan Angel Ulises Salazar Tamez, Martin Valdez Quiroz, Martha Julieta Rosas Escobar y Luz Angélica Rocha Alarcón.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día treinta y uno de enero del año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por conducto del Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00001/2013, vista su petición y apareciendo en autos actas levantadas con fechas veintitrés de abril y trece de octubre del dos mil trece, constancias mediante las cuales se da fe que ha sido imposible localizar en horas y días hábiles a la parte demandada dentro del presente juicio, en esa virtud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Adjetivo Civil se habilitan días y horas inhábiles para los afectos de realizar el emplazamiento ordenado en autos.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 21 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción.- Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro de noviembre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día tres de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Arturo de Jesús Orozco Rosas, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00001/2013, vista su petición.- Se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad, que el domicilio correcto de la parte demandada, es el ubicado en Avenida Mayor número 416 Altos, casa 44 b, lote 44, manzana 36, colonia Lauro Aguirre, entre calles Samuel M. Lozano y Tirso Saldívar, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89140, y por enterado de su contenido agréguese.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 66, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. José Alberto Ciprés Sánchez.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada Guadalupe Mora Díaz, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00001/2013, vista su petición.- En atención a que diversas instituciones informaron que en su base de datos no encontró domicilio del demandado JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar la diligencia, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la C. Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciadas Irma Estela Pérez del Ángel y Margarita Rodríguez Juárez, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley Testigos de Asistencia, Lic. Irma Estela Pérez Del Ángel Lic. Margarita Rodríguez Juárez.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 28 días del mes de noviembre de 2014.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. IRMA ESTELA PÉREZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- LIC. MARGARITA RODRÍGUEZ JUÁREZ.- Rúbrica.

1434.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDUARDO SALAS REYES
DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (22) veintidós de abril del año (2014) dos mil catorce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2014 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT), en contra del C. EDUARDO SALAS REYES, por auto de fecha (11) once de noviembre del año (2014) dos mil catorce, se ordenó emplazarle por edictos.- reclamándole las siguientes prestaciones:

A.- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada al hay demandado y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente en el vencimiento anticipado del apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que, se actualice la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de seta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

B.- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807240440, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en la Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C.- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 31 de marzo del 2014, el pago de la cantidad de 98.3030 VSM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de $ 201,090.19 (DOSCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D.- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E.- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

F.- Que las amortizaciones realizadas por los hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgue queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en la Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su Favor, por mi representada.

H.- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 19 de noviembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1435.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MAGDALENA SEGOVIANO HERNÁNDEZ.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00009/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad financiera denominada ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de DELFINO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAGDALENA SEGOVIANO HERNÁNDEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a (07) siete días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedente el escrito signado por el C. Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, de la Sociedad Financiera denominada ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, por lo que désele la intervención legal correspondiente, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. DELFINO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAGDALENA SEGOVIANO HERNÁNDEZ quien tiene su domicilio ubicado en Fracción "C" identificada en lote 15 al 18 de la manzana 12 ubicada en la calle Jazmín número 115-C de la colonia Américo Villarreal entre calle Clavel y Violeta C.P. 89604 de Altamira, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00009/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado,

mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal , y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8°, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Ébano N° 203 Local I colonia Del Bosque entre las calles Encino y Fresno C.P. 89318 de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez quien actúa dentro del Expediente 00009/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. MAGDALENA SEGOVIANO HERNÁNDEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. MAGDALENA SEGOVIANO HERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero De Lo Civil.- Firma Rúbrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 04 cuatro días del mes de noviembre de 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1436.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ LUIS ALEMÁN ZARAGOZA Y
ANGÉLICA MOCTEZUMA VIDAL
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. JOSÉ LUIS ALEMÁN ZARAGOZA Y ANGÉLICA MOCTEZUMA VIDAL, de quienes les reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Numero 45570, de fecha quince de junio del dos mil doce, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. JOSÉ LUIS ALEMÁN ZARAGOZA Y ANGÉLICA

MOCTEZUMA VIDAL con domicilio en calle Privada Cuatro número 103, casa 8, manzana 4, del Fraccionamiento Jardines de Champayan, C.P. 89358 de Tampico, Tamaulipas, entre calles Jazmín y Hortensia, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: A), B).- C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal el pago de la cantidad de 195.1610 en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de $384,213.47 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 47/100 M.N.), y demás prestaciones que señala en los incisos D), E), F), G), H).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00351/2014 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaría por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de Tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Ébano, número 203, local 1, colonia Del Bosque, Código Postal 89318, entre Encino y Fresno, Tampico, Tamaulipas; Se autoriza únicamente para que tengan acceso al expediente y oiga y reciba notificaciones a la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, no así a los Licenciados Marcelo Aparicio Espinoza y Guadalupe Mora Díaz toda vez que no reúne los requisitos establecidos por el numeral 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no se encuentra debidamente registrada ante la Secretaria de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, Lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en fecha (02) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00351/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C.C. JOSÉ LUIS ALEMÁN ZARAGOZA Y ANGÉLICA MOCTEZUMA VIDAL, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. JOSÉ LUIS ALEMÁN ZARAGOZA Y ANGÉLICA MOCTEZUMA VIDAL, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1437.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS MENDIOLA CABALLERO y
GLORIA RAMÍREZ VEGA.-
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00314/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS MENDIOLA CABALLERO, GLORIA RAMÍREZ VEGA, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.- Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos consistentes en testimonio del instrumento de poder limitado que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contrato de compra venta, certificación de adeudos a nombre de MENDIOLA CABALLERO CARLOS y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su Carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de CARLOS MENDIOLA CABALLERO y GLORIA RAMÍREZ VEGA quien tiene su domicilio en calle Laguna de Champayan, N° 89, manzana 32, del Fraccionamiento Jardines de Champayan entre las calles José de Escandón y Manuel Castellanos, C. P. 89607, localidad ciudad Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00314/2014 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 Segundo Párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aún las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Ébano, N° 203, local 1, colonia Del Bosque, entre las calles Encino y Fresno, C.P. 89318, localidad Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y que tengan acceso al expediente a las ciudadanas Licenciadas Guadalupe Mora Díaz, Sandra Patricia Estévez Esquivel, en los términos del artículo 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- C. Juez, Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diez de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00314/2014, vista su petición.- En atención a que el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, informo que en su base de datos no encontró domicilio de los demandados CARLOS MENDIOLA CABALLERO y GLORIA RAMÍREZ VEGA, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo

anterior con fundamento en los artículos 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Lic. José Alberto Ciprés Sánchez. C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de noviembre de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1438.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE CHANES ALVIDREZ.-
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00342/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE CHANES ALVIDREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos, denominado testimonio del instrumento de poder limitado que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y copias simples que se acompañan.- Contrato de Compra venta, y certificación de adeudo.- Se tiene por presentado al Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. JORGE CHANES ALVIDREZ, quien tiene su domicilio en: calle Abeto N° 41, lote 11, manzana 4, del Fraccionamiento Arboledas, C.P. 89603, de Altamira, Tamaulipas, entre las calles Mora Norte y C-2, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00342/2014, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado .- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Ébano N°. 203, local 1, colonia Del Bosque, C.P. 89318, entre Encino y Fresno, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que menciona en el primera párrafo de su demanda, en los términos del artículo 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- C. JUEZ.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diez de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00342/2014, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio del demandado JORGE CHANES ALVIDRES, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya

conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Lic. José Alberto Ciprés Sánchez.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de noviembre de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1439.- Marzo 24, 25 y 26.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, radico el Expediente Número 41/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ESTHER GARCÍA GARCÍA, denunciado por a bienes de quienes en vida llevaran por nombres MARÍA DOMINGA PALOMO GUILLEN y LAURO QUINTANILLA MEJÍA, denunciado por los CC. ALMA DELIA QUINTANILLA PALAOMO, MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA PALOMO, LAURA ELENA QUINTANILLA PALOMO Y JUAN RENE QUINTANILLA PALOMO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Publica, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 3 de marzo del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1442.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01391/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO GARCÍA SANDOVAL denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE MORA MORÍN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. MARÍA GUADALUPE MORA MORÍN, como Albacea Provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1443.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00425/2005 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA AGUILAR CASTRO promovido por GREGORIO ULISES MARTÍNEZ AGUILAR.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam 06 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1444.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de febrero del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00143/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO VELÁZQUEZ BARRAGÁN E ISABEL DEL ÁNGEL VÁZQUEZ, denunciado por MARIBEL VELÁZQUEZ DEL ANGEL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbricas.

1445.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número

01542/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO GARCÍA CASTAÑEDA, denunciado por MA. GUADALUPE ARACELI ZAPATA HERNÁNDEZ O MARÍA GUADALUPE ARACELI ZAPATA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de enero de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1446.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00223/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA CAMACHO CARRIZALES, denunciado por MARTIN GUEVARA BAUTISTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1447.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de febrero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO MARTÍNEZ GALLEGOS, FIDELA TOVAR REYES, denunciado por LÁZARO MARTÍNEZ TOVAR, JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ TOVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1448.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del presente año, ordeno radicar el Expediente 00210/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS ROJAS TINAJERO y JOSEFA ROJAS YÁÑEZ, denunciado por REGINO ROJAS ROJAS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la ultima publicación.

Xicoténcatl, Tam., 12 de septiembre de 2012.- El C. Secretario Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1449.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de febrero de 2015, ordeno la radicación del Expediente Número 00196/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ISAAC BENAVIDES PEÑA, denunciado por BAUDELIO RENATO BENAVIDES GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 02 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1450.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de marzo de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00269/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ, denunciado por CONCEPCIÓN Y/O MA. CONCEPCIÓN CHAIRES MÉNDEZ, MARCELINO JIMÉNEZ CHAIRES, MA. ROSA JIMÉNEZ CHAIRES, ANTONIA JIMÉNEZ CHAIRES Y LORENA JIMÉNEZ CHAIRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

COPIA

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 11 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1451.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de febrero del año dos mil quince, el Expediente 00207/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL CAVAZOS BUITRÓN, denunciado por MARTHA CAVAZOS RUIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de febrero de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1452.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 16 de febrero del año actual (2015), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00030/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de HERMINIO VÁZQUEZ OLVERA, quien era de nacionalidad mexicana, hijo de los también fallecidos Moisés Vázquez Hernández y Margarita Olvera Vázquez, y el nombre de su cónyuge lo fue la C. Hermelinda Vázquez Barrón, y tuvo su ultimo domicilio particular en calle Guillermo Prieto Sin Número zona centro del municipio de Palmillas, Tamaulipas y contaba con la edad de sesenta años cumplidos al momento de fallecer denunciado por los C.C. HERMELINDA VÁZQUEZ BARRÓN Y MOISÉS VÁZQUEZ VÁZQUEZ.

Y por medio del presente se publicara por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los nueve de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1453.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 06 de marzo del 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00317/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACARENA PÉREZ VARGAS, denunciado por MACARENA RAMÍREZ PÉREZ, MARÍA ANTONIA RAMÍREZ PÉREZ, TRINIDAD JESÚS RAMÍREZ PÉREZ, LUIS CARLOS RAMÍREZ PÉREZ, CLAUDIA. ANGÉLICA RAMÍREZ PÉREZ, así como MARÍA CONSUELO RAMÍREZ RAMÍREZ, SANDRA DIVAD RAMÍREZ RAMÍREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.- Se designó a TRINIDAD JESÚS RAMÍREZ PÉREZ, como interventora de la presente sucesión

ATENTAMENTE

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MOCTEZUMA.- Rúbrica.

1454.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de enero de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00087/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CRESCENCIO MANRÍQUEZ PATINO, denunciado por MARÍA GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 10 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1455.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, en funciones de Juez por Ministerio de Ley, por auto de fecha dos de marzo de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente

Número 00244/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO ROQUE BALBOA, denunciado por ISAURA CASTILLO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro; de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de marzo de 2015.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CYNTHIA CRUZ MEDRANO.- Rúbrica.- LIC. MARTHA MALDONADO DÍAZ.- Rúbrica.

1456.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00131/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO HERNÁNDEZ MATA Y MARTINA RAMÍREZ SIERRA, denunciado por TORIBIO, TOMAS, GENARO, JAIME, RITA, ESTEBAN, VIRGINIO, ROMANA, ELODIA, JUAN, LEONARDA de apellidos HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1457.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01064/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMONA CASTILLO DE VÁZQUEZ, denunciado por la C. MÓNICA ELIZABETH REGALADO VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/11/2013 02:19:01 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1458.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de Febrero de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRISILIANO IZAGUIRRE MARTÍNEZ, denunciado por ESPERANZA CARBAJAL MANRIQUE DE LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro; de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1459.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00211/2015, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de MACEDONIO GUTIÉRREZ, denunciado por SARA MARISCAL CONTRERAS Y CATALINA NÚÑEZ CISNEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro; de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1460.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RÓMULO GONZÁLEZ YÁÑEZ, denunciado por RÓMULO GONZÁLEZ RAGA, MA. DEL SOCORRO RAGA DE LA CRUZ, GABRIELA GONZÁLEZ RAGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro; de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1461.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado José Miguel Moreno Castillo, por auto de fecha (19) diecinueve de febrero del año en curso, ordeno radicar el Expediente 00032/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LEONOR GARCÍA JIMÉNEZ denunciado por MIGUEL ÁNGEL MERINOS PÉREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1462.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha siete de enero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIANO PÉREZ CASTILLO, denunciado por la C. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ VIUDA DE PÉREZ.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un Edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contaran a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cuatro de marzo de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1463.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 doce de febrero del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00173/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES HERNÁNDEZ MEDINA quien falleció el 02 dos de Junio del año 2013 dos mil trece, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JUANA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1464.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo del año actual, radico el Expediente Número 46/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JESÚS DE LEÓN AGUIRRE, denunciado por la C. MARTHA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Publica, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de marzo del 2015.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1465.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 15 de diciembre de 2014, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01049/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA GARATE FLORES Y LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus

derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1466.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 veinte de enero del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL RODRÍGUEZ GÁLVEZ quien falleció el 30 treinta de mayo del año 2005 dos mil cinco, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LUZ ANGÉLICA MENDOZA RODRÍGUEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de enero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1467.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 6 de febrero de 2015 dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00147/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de . MARÍA DE LOS ÁNGELES LU RODRÍGUEZ quien falleció el 06 seis de enero de 2003 dos mil tres en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MACARIO PATRICIO BARRÓN GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1468.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SÁNCHEZ HERRERA, denunciado por MA. ESPERANZA FLORES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbricas.

1469.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FELICITAS CUELLAR PADILLA, JOSÉ SALVADOR GARCÍA CUELLAR, GERÓNIMO GARCÍA CUELLAR, denunciado por MA. LUISA GARCÍA CUELLAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 10 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1470.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 29 de enero de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00100/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUVIGES BERLANGA GARCÍA Y JUANA LÓPEZ VILLAFRANCA, denunciado por MIRNA NEREYDA BERLANGA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en, esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

COPIA

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29/01/2015 01:47:14 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1471.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de marzo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 208/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ELEUTERIA RODRÍGUEZ ALFARO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1472.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 217/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA CASTILLO BALDERAS, promovido por GLORIA SÁNCHEZ CASTILLO, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiocho días de noviembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Habilitado en Funciones del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ MANUEL ARREOLA REQUENA.- Rúbrica.

1473.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 223/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANICETO ALFARO BARRÓN, promovido por ANTONIA WALLE WALLE, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Habilitado en Funciones del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ MANUEL ARREOLA REQUENA.- Rúbrica.

1474.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante proveídos de fecha veintitrés de octubre y ocho de diciembre del año dos mil catorce, dictados dentro del Expediente Familiar Número 192/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE SÁNCHEZ REYES Y VALERIA SURIANO JUÁREZ, promovido por ANGEL SÁNCHEZ SURIANO, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Habilitado en Funciones del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ MANUEL ARREOLA REQUENA.- Rúbrica.

1475.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintidós de septiembre de año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Judicial Número 173/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUMUALDO CASTILLO MELO, denunciado por MARÍA LUISA PORTES PORRAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1476.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de junio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00181/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO HERNÁNDEZ MÉNDEZ, denunciado por la C. GRACIELA GONZÁLEZ BELLO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SAMUEL HERNÁNDEZ SERNA.- Rúbrica.

1477.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVELIA SOLÍS GONZÁLEZ denunciado por MARÍA DE LOURDES CINCO SOLÍS, asignándosele el Número 00283/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la ultima publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 06 de marzo de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1478.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA GUERRERO MÉNDEZ, SABINO RODRÍGUEZ CARRIZAL, denunciado por JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GUERRERO, ELEAZAR RODRÍGUEZ GUERRERO, RUBÉN RODRÍGUEZ GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1479.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00166/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAFAEL MIRELES CARRANZA, denunciado por los C.C. PETRA CARRANZA OLVERA Y LUIS ARTEMIO MÍRELES CARRANZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en, esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19/02/2015 10:42:47 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1480.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de marzo de 2015

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00263/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. CARMEN LORENA HERNÁNDEZ BONILLA, a bienes del señor PEDRO VILLARREAL HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1481.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00229/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA CHARLES CASTILLO, denunciado por RAFAEL GARCÍA CHARLES, BERNARDO GARCÍA CHARLES, FLORENTINO GARCÍA CHARLES, TOMASA GARCÍA CHARLES, FIDELA GARCÍA CHARLES, ELISEO GARCÍA CHARLES, JUANA GARCÍA CHARLES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1482.- Marzo 25.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00228/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO TAPIA TURRUBIATES, denunciado por MARIANA VILLELA VILLELA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1483.- Marzo 25.-1v.

CONVOCATORIA

Juegos y Artificios Pirotécnicos de Tamaulipas,

S.A. de C.V.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tamaulipas México, a Marzo 2015

SOCIO DE ESTA EMPRESA

Informamos a usted (es) que en base a nuestros estatutos vigentes, se llevará a cabo la:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Este próximo 10-diez de abril de del presente año a las 10:00 hrs., en nuestro domicilio social, conocido por los socios.

En el entendido que de no contar con la presencia del quorum legal a la hora antes señalada, se levantara constancia y se convocara en segunda convocatoria a la asambleas ya mencionadas conforme a la legislación en la materia.- Lo anterior bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Nombramiento de Escrutadores, Lista de asistencia y declaración de quorum legal.

II.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

III.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la liquidación anticipada y definitiva de la razón social denominada "JUEGOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V."

IV.- Nombramiento del liquidador o responsable de realizar los trámites necesarios para llevar a efecto la disolución de "JUEGOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V."

V.- Informe del Liquidador.

VI.- Informe e Inventario de Activos.

VII.- Disolución de Activos

VIII.- Informe e Inventario de Pasivos.

IX.- Disolución de Pasivos

X.- Balance Final de La Liquidación

XI.- Designación de delegado especial de esta asamblea para realizar las gestiones y actos necesarios para formalizar los acuerdos tomados en la asamblea motivo de la presente convocatoria.

XII.- Aprobación del acta que se levante.

Esperamos contar con su valiosa y puntual asistencia.

ATENTAMENTE

Presidente del Consejo de Administración, JULIO MEADE ALFARO.- Rúbrica.

1484.- Marzo 25.-1v.

CONVOCATORIA

Inmobiliaria Naranjos S.A. de C.V.

Tampico, Tam.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 183,186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la empresa denominada INMOBILIARIA NARANJOS S.A. DE C.V., para que asistan a la asamblea general ordinaria, que se celebrara el día 9 de abril del 2015 a las 16:00 horas, en nuestro domicilio ubicado en calle Londres no. 603, colonia Primavera de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Computo de asistencia y declaratoria de instalación de la asamblea.

II.- Informe de Consejo de Administración sobre Operaciones efectuadas durante el año 2014.

III.- Lectura del balance al 31 de diciembre del 2014.

IV.- Dictamen de Comisarios.

V.- Discusión y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance y Aplicación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

VI.- Lectura del informe sobre la situación fiscal de la empresa.

VII.- Asuntos Generales.

Tampico, Tamps.- a 2 de marzo del 2015.- Por el Consejo de Administración.- Presidente, ALBERTO PADILLA GARCÍA.- Rúbrica.- Secretario, ING. JORGE HIDALGO ROBLES.- Rúbrica.

1485.- Marzo 25.-1v.

CONVOCATORIA

Distribuidora de Gas de Tampico S.A. de C.V.

Tampico, Tam.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 183,186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 10 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 17:00 HORAS, en nuestras oficinas ubicadas en calle Iturbide No. 908, colonia Guadalupe Victoria de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Computo de Asistencia y declaratoria de instalación de la asamblea.

II.- Informe de Consejo de Administración Sobre Operaciones efectuadas durante el año 2014 e informe adicional.

III.- Lectura del balance al 31 de diciembre del 2014.

IV.- Dictamen de Comisarios.

V.- Discusión y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance y aplicación de la cuenta de pérdidas y ganancias.

VI.- Lectura del Informe Sobre la Situación Fiscal de la empresa.

VII.- Elección del Consejo de Administración y Comisarios, para el periodo 2015-2016.

VIII.- Asuntos Generales.

Tampico, Tamps., a 02 de marzo del 2015.- Por el Consejo de Administración, Secretario, ING. JORGE HIDALGO ROBLES.- Rúbrica.

1486.- Marzo 25.-1v.

COPIA